



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial
de Lima Norte 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal**

AUTORA:

Vargas Chumpitaz, Mileissy Adelita (ORCID: 0000-0002-4398-2206)

ASESORA:

Dra. Robladillo Bravo, Liz Maribel (ORCID: 0000-0002-8613-1882)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

Lima- Perú

2020

Dedicatoria

Dedicado a mi madre Ana María por su amor, lucha y dedicación, a mi hermana Stefanny por su originalidad y complicidad, a mi abuelo Pablo por su estilo de amar, mi cuñado Peter por su protección y a mi sobrino Facundo por ser la luz de la familia.

Agradecimiento

Un agradecimiento sincero a mi asesora Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo, por el apoyo constante en el desarrollo del presente trabajo de investigación.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0374-2020-UCV-L-EPG

Los Olivos, 19 de enero de 2020

VISTO:

El expediente presentado por MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ solicitando autorización para sustentar su Tesis titulada: **EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2019**; y

CONSIDERANDO:

Que el(los) bachiller(es) MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ, ha(n) cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para sustentar su Tesis y poder optar el Grado de **Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**;

Que, el proceso para optar el Grado de Maestra está normado en los artículos del 22° al 32° del Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis de la Escuela de Posgrado;

Que, en su artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo que a la letra dice: *"Para efectos de la sustentación de Tesis para Grado de Maestro o Doctor se designará un jurado de tres miembros, nombrados por la Escuela de Posgrado o el Director Académico de la Filial en coordinación con el Jefe de la Unidad de Posgrado; uno de los miembros del jurado necesariamente deberá pertenecer al área relacionada con el tema de la Tesis"*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes,

SE RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR, la sustentación de la Tesis titulada: **EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2019** presentado por MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ.

Art. 2°.- DESIGNAR, como miembros jurados para la sustentación de la Tesis a los docentes:
Presidente : Dr. Carlos Sixto Vega Vilca
Secretario : Dra. Nancy Cuenca Robles
Vocal (Asesor de la Tesis) : Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo

Art. 3°.- SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación, los siguientes:
Lugar : Aula 216
Día : 22 de enero de 2020
Hora : 4:15 p.m.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
Escuela de Posgrado – Campus Lima Norte

Cc. Jurados, interesado, Archivo.

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2019

Fecha: 22 de enero de 2020

Hora: 4:15 p.m.

JURADOS:

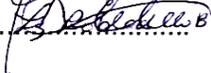
PRESIDENTE: Dr. Carlos Sixto Vega Vilca

Firma: 

SECRETARIO: Dra. Nancy Cuenca Robles

Firma: 

VOCAL: Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

Aprobado por unanimidad.

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

Este A.P.D.

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Índice

	Pag.
Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Página del Jurado	IV
Índice	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT	VIII
I.- INTRODUCCIÒN	.01
II.- MÉTODO	15
2.1. Tipo de investigación	15
2.2. Diseño de Investigación	15
2.3 Variables y Operacionalización	16
2.4. Población	16
2.5. Muestra y Criterios de su selección	17
2.6. Técnicas para recolección de información	17
2.7. Validez y Fiabilidad de Instrumentos de Investigación	18
2.8. Procedimiento	19
2.9. Métodos de Análisis y de Procedimiento de datos	19
2.10. Calidad y ética de la Investigación	20
III.- RESULTADOS	21
IV. DISCUSIÒN	52
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	
TABLAS	

Resumen

La presente investigación titulada: El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte 2019, tuvo como objetivo general Determinar cuál es la eficacia del Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019.

El método empleado para la presente investigación es de enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo y de diseño no experimental – transversal, por lo que la muestra estuvo formada por jueces, fiscales, y auxiliares de justicia de Lima Norte, profesionales de quienes se obtuvo su opinión mediante la entrevista y el muestreo fue de tipo (no probabilístico).

Con el presente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La eficacia del principio de economía procesal se ha perdido con el tiempo (b) El principio de economía procesal en el proceso de Terminación Anticipada se desarrolla de acuerdo a los beneficios que este vaya a producir a las partes, (c) El principio de economía procesal influye de manera determinante en el proceso especial de terminación anticipada por ser un mecanismo de simplificación procesal d) no se evidencia la garantía del principio de economía procesal en la totalidad de los procesos especiales de Terminación Anticipada por el resultado de los mismos.

Palabras clave: Principio de Economía Procesal, Terminación Anticipada, eficacia, sentencia anticipada, auto de improcedencia.

Abstrac

The present research entitled: The Principle of Procedural Economics in the Early Termination Process in the Judicial District of Lima North 2019, had as a general objective to determine the effectiveness of the Principle of Procedural Economy in the Process of Early Termination in the Judicial District of North Lima, 2019.

The method used for the present investigation is of a descriptive level and of a non-experimental - transversal design, since the investigation has been based on a real and current problem, so that the population was formed by judges, prosecutors, and justice assistants of Lima Norte, professionals whose opinion was obtained through the interview, the sample was constituted by the aforementioned specialists and the sampling was of the type (not probabilistic).

With the present research work the following conclusions were reached: (a) The effectiveness of the principle of procedural economy has been lost over time (b) The principle of procedural economy in the Early Termination process is developed according to the benefits that this is going to produce to the parties, (c) The principle of procedural economy has a decisive influence on the special process of early termination because it is a procedural simplification mechanism d) the guarantee of the principle of procedural economy is not fully evidenced of the special Early Termination processes due to their results.

Keywords: Principle of Procedural Economy, Early Termination, effectiveness, anticipated judgment, order of inadmissibility

Introducción:

El juez de garantías es aquella persona designada por el estado para velar por los derechos constitucionales del imputado, de la víctima y los testigos, en la etapa de investigación preparatoria el juez debe verificar los plazos y realizar un control de los requerimientos presentados por la fiscalía, estos requerimientos van desde el aseguramiento del cumplimiento efectivo de la no obstaculización de la verdad o peligro de fuga, esto es el requerimiento de la prisión preventiva hasta el requerimiento de Terminación Anticipada que de ser homologado este proceso especial daría fin a la persecución de la Ley en el caso en concreto.

El proceso especial de Terminación Anticipada aportaría beneficios al imputado por declararse responsable de los hechos formulados en su contra, esta propuesta será presentada al Magistrado en cuaderno a parte al principal del proceso, este es confeccionado por la fiscalía y las partes a efectos de establecer de manera concreta y proporcional la pena y reparación civil que se ofrece de manera conjunta con el reconocimiento expreso de los hechos imputados para poder darle fin al proceso penal por el cual están siendo investigados.

El Juez de investigación preparatoria realizará un control de dicho acuerdo para verificar los presupuestos del mismo, con la finalidad de verificar si la propuesta es proporcional a los cargos imputados y si realmente existe elementos de convicción suficientes que permitan la individualización de los imputados como responsables del delito investigado, todo ello frente a no vulnerar los derechos de ninguna de las partes del proceso.

El proceso de terminación anticipada es considerado un proceso especial porque es un mecanismo de simplificación procesal que permite concluir el proceso de manera más rápida y efectiva, siendo la aplicación de este proceso especial bastante beneficiosa para los investigados en cuanto a la pena que les será aplicada, como para el estado respecto a la economía procesal, lo que media una gran reducción en los costos procesales al estado y el descongestionamiento de la carga procesal.

El juez luego de escuchar la propuesta en la fundamentación del requerimiento que deberá ser oralizado por el representante del Ministerio Público y ratificado por las partes, este procederá a emitir su pronunciamiento, decisión que puede recaer en una sentencia de anticipada del proceso o un auto de improcedencia de la propuesta presentada ante su despacho, en caso la

propuesta sea homologada, se establecen las reglas de conducta para su cumplimiento bajo apercibimiento de ser revocada la pena en caso esta sea suspendida o convertida, y en el segundo supuesto, es decir que la decisión recaiga en un auto de improcedencia este puede ser apelado por los agravios que se consideren producidos.

La problemática de este proceso surge cuando se declara la improcedencia de la propuesta de Terminación Anticipada por ser desproporcional, toda vez que esté en un proceso especial que tiene como fin otorgar beneficios no solo al imputado sino también a la administración de justicia en referencia a la economía procesal y a la reducción de gastos para el estado, por lo que se estaría desnaturalizando el fin del proceso, toda vez que ya se creó un cuaderno a parte al proceso común y se organizó la instalación de la audiencia, lo que genera aumento de la carga procesal y gastos para el estado que habrán sido en vano, toda vez que el cuaderno de terminación anticipada se archivara y se continuara con el principal, es decir el proceso común, pasando a la etapa intermedia hasta llegar a la de juicio oral.

Para otorgar una solución al presente problema el Juez de investigación preparatoria más que un control de la propuesta debe poseer la facultad de adecuar la propuesta que sea desproporcional a tal manera que pueda ser admitida para emitir una sentencia anticipada y cumplir con los fines para los cuales se ha creado la posibilidad de acceder a este proceso especial.

En ese sentido, en la presente investigación cualitativa, se pretende valorar la participación del Juez en el proceso de terminación anticipada teniendo la facultad de adecuar los acuerdos presentados por las partes a efectos que se tenga por bien aplicado el principio de economía procesal y no se siga aumentando la producción judicial y gastos al estado sin resultado favorable alguno, cabe precisar que el presente estudio se desarrollará en el Distrito Judicial de Lima Norte, obedeciendo ello a un muestreo por conveniencia, aplicando el instrumento de guía de entrevista hacia Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales.

La importancia del estudio radica en plantear propuestas de solución que contribuyan a una participación más completa del Magistrado en el proceso especial de Terminación Anticipada, pudiendo adecuar las propuestas en beneficio del imputado y del estado como

administrador de justicia, es por ello que la presente investigación está dirigida a toda la comunidad jurídica y despliega justificación teórica, puesto que, existe necesidad de que los jueces tengan una participación contributiva en el proceso de Terminación Anticipada., en el plano metodológico, se sustenta, en que se utiliza la técnica e instrumento metodológico correspondiente para el desarrollo de esta investigación.

Para mayor sustento del presente trabajo de investigación y a fin de determinar la importancia de la solución al problema planteado es que se tomara como referencia los antecedentes enfocados en relación a la primera categoría, siendo esta el principio de economía procesal. Los antecedentes internacionales Idoia (2015), quien concluyó en su trabajo de investigación que la economía procesal ha provocado que se cree un vínculo entre la eficacia y la agilidad de los procesos penales. Naciendo la idea de la justicia negociada, consiguiéndose así una reducción de costos judiciales y la disminución de la carga procesal que pueda tener cada estado, asimismo Pomboza (2016), concluyó que si los procesos abreviados ofrecen una economía de tiempo, gastos y además de ello logran un resultado efectivo sin violentar los derechos fundamentales de las partes del proceso, ello se debería ponerse en práctica en todos los casos que fueran posibles, toda vez que de esta manera se alcanzaría a resolver causas sin dilaciones innecesarias ya que los usuarios siempre muestran su malestar ante el paso lento de los procesos judiciales.

Granda (2019), concluyó en su proyecto de investigación que existe un elevado porcentaje de causas que no han sido resueltas, lo que demuestra un grave problema en la eficacia del desarrollo de la etapa preliminar en los procesos penales, siendo aquella etapa donde se debe aplicar el principio de economía procesal y buscar el mecanismo de simplificación procesal conducente al caso en concreto, garantizando así la naturaleza del principio de economía procesal. Por su parte Aldaz (2015) concluyó su investigación indicando que los juicios orales son cada vez más extensos y con dilaciones innecesarias, lo que genera un resultado ineficaz en los procesos ocasionando así un problema social que llega hasta la parte económica, afectando así el principio de celeridad y economía procesal, por lo que urgen reformas procesales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano a efectos de poder obtener un proceso abreviado con resultados que favorezcan a todas las partes del proceso.

Por último Aguirre (2015) concluyó en su tesis que el principio de economía procesal brinda beneficios a todas las partes del proceso toda vez que en la legislación ecuatoriana se tienen que hacer accionar en la vía civil y luego en la penal para poder salvaguardar tus derechos, es por ello que se debe ejecutar con mayor énfasis el principio de economía procesal para poder obtener resultados favorables en un solo proceso.

Revisando los antecedentes nacionales encontramos a Llico Y Ruiz (2015), quienes concluyeron en su tesis que el principio de economía procesal es aplicado básicamente a los procesos de terminación anticipada, ya que bajo este proceso especial consiguen tener un resultado rápido y efectivo tanto para el estado como para el imputado, ahorrándose de esta manera el costo económico que involucraría continuar con las etapas del proceso, así también tenemos a Fisfalen (2014) quien concluyó en su trabajo de investigación que el factor principal en el que incide la carga procesal que ostenta nuestro sistema judicial es el protocolo y la forma burocrática en la que están diseñados los procesos judiciales, es por ello que el autor asegura que la aplicación del principio de economía procesal en su máxima expresión puede ayudar a descongestionar nuestro sistema judicial y lograr mejores resultados en corto plazo.

Por otro lado, Araujo (2018) establece que lamentablemente la cultura de confrontación de los operadores jurídicos no ayuda a la solución de los conflictos mediante procesos especiales o mecanismos de simplificación procesal, afectando de manera directa los principios de economía y celeridad procesal, teniendo también la postura que se debe eliminar los protocolos y la burocracia para que los procesos judiciales se puedan llevar de una manera más rápida y sencilla, por ello Galloso (2017) concluyó que los fundamentos que se tienen para incluir al principio de economía procesal dentro de nuestro ordenamiento jurídico se encuentra orientado a la sobrecarga procesal, así como a la implementación de mecanismos modernos para la solución de conflictos judiciales.

Finalmente Hilazaca (2019) señala a modo de conclusión que la aplicación de la economía procesal efectivamente ahorra etapas procesales como lo son la etapa intermedia y la de juzgamiento además de otorgar beneficios al estado como la reducción de costos que es lo

que todos los autores abordan, sin embargo, el adiciona un criterio a su razonamiento, que es la reducción de costos ya no a nivel judicial si no a nivel penitenciario, puesto que por lo general un proceso especial por la imputación de un delito menor termina en una pena suspendida o convertida y de ser un delito de mayor pena, el resultado sería la reducción de la misma, lo que indica que tendremos un reo internado en un centro penitenciario por menos años de lo que resultaría en un proceso común.

Continuando con el estudio del principio de economía procesal, se analizó las posturas de los autores plasmadas en artículos científicos en castellano, empezando con Castillo, Chávez y Ocampo (2019) en su artículo denominado el principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en las audiencias, los mismos que concluyen que este principio guarda relación con el principio de celeridad toda vez que ambos están reconocidos para la eficiencia de un proceso judicial, a su vez Chandra, Alexandre y Vilela (2019) en su artículo denominado vulneración del derecho al debido proceso en la aplicación del procedimiento abreviado en materia penal señalan que el principio de economía procesal está supeditado al principio de justicia toda vez que no solo se busca terminar un proceso en un plazo razonable, estando que también se busca la acreditación de la verdad procesal, esto es verificar los elementos de convicción para no condenar a un inocente a quien se le puede haber mal ofrecido un proceso abreviado sin la asesoría legal correspondiente.

Por su parte Hernández (2016), quien estableció en su artículo El Principio de Oportunidad en la doctrina procesal penal contemporánea. Nuevos escenarios y consecuentes desafíos para el proceso penal cubano, que la economía procesal es una de las ventajas del principio de oportunidad que ya es una figura bastante utilizada por muchos países hispanos con la finalidad de encontrar beneficios para el estado que lo aplica, sin embargo el autor hace saber que hay muchas reglas que definir para la correcta aplicación de este tipo de mecanismos de simplificación procesal, con la finalidad de no transgredir derechos fundamentales del investigado.

Por otro lado, Sossa (2014), estableció que existe economía procesal en los medios alternativos de solución de conflictos, precisando que si bien es cierto se busca la eficacia y la eficiencia del proceso penal mediante la aplicación de procesos especiales de simplificación

procesal, la no correcta aplicación de estos procesos especiales podría traer una mayor consecuencia negativa respecto a la procedencia de la economía procesal, toda vez que se perdería mucho más tiempo y dinero en perjuicio del estado, y teniendo como consecuencia para el investigado una pena proporcional al delito imputado. Por último, Gonzales y Pérez (2016) señala en su artículo denominado La Economía y el Derecho Procesal Penal en un nuevo alumbramiento: El Derecho Procesal Penal Económico que en algunos países como Cuba se está implementando los procesos especiales con la finalidad de no otorgar medidas cautelares de prisión preventiva de manera desmedida, pudiendo hacer un buen uso del mecanismo de simplificación procesal en las audiencias de requerimiento de esta medida, donde se da por muy bien aplicado los criterios del principio de economía y celeridad procesal.

Ahora bien, analizando los artículos científicos en inglés tenemos a Green (2017), quien concluyó su artículo denominado The price of judicial economy in the US, que en los Estados Unidos es un tema controversial la razón de la escasez de la economía procesal, toda vez que por un lado se habla mucho sobre la escasez judicial debido al número de jueces asignados para cada estado y por el otro se tiene la postura que los problemas devienen por la mala aplicación y/o adecuación de los recursos judiciales, asimismo, Hobbs (2016) en su artículo denominado The Right to a Fair Trial and Judicial Economy at the International Criminal Court, concluyó que el rechazo de un mecanismo de simplificación procesal puede debilitar la legitimidad de los principios procesales, es por ello que los jueces deben de revisar las propuestas cuidando no vulnerar la naturaleza de los derechos ni estos principios reconocidos internacionalmente.

De manera Voigt (2016), en su artículo denominado Determinants of judicial efficiency: a survey establece como criterio que se tiene un concepto errado con respecto al principio de economía procesal, toda vez que se cree que al aplicar un mecanismo de simplificación procesal y ahorrarse unas cuantas etapas del proceso en un caso en concreto no hará que se reduzca la carga procesal, ni tampoco generará cambios importantes, para poder ver los verdaderos frutos del principio de economía procesal se tienen que cambiar el sistema de procesos judiciales desde la matriz a efectos de tener un cambio perenne y calificado. Por otro lado, Melcarne y Ramello (2015) en su artículo denominado Judicial independence, judges'

incentives and efficiency concluyen que el referido principio obliga a los Magistrados y administradores de justicia que se encuentren en constante capacitaciones y realicen una labora más eficaz, estos efectos positivos ayudan a la eficiencia procesal.

Para Falavigna, Greta, et al. (2015) en su artículo denominado Judicial productivity, delay and efficiency: A directional distance function (DDF) approach. concluyen que esta medida de simplificación y eficacia procesal coadyuva a que se termine de una mejor manera el proceso judicial que se esté enfrentado por lo que es importante que este principio de economía se vaya actualizando y definiendo sus criterios cada vez más con la finalidad que todos los resultados obtenidos por su aplicación logren un equilibrio apropiado entre los buenos y malos resultados.

Respecto al marco teórico a nivel de doctrina podemos encontrar a Yedro (2012) que conceptúa a los principios procesales como aquellos que la mayor parte de la doctrina considera como direcciones matrices para poder desarrollar de manera plena las instituciones procesales, son los llamados ejes de las normas. El principio de economía procesal está considerado como uno de los principios reguladores, es decir aquellos que cuentan con principios consecuenciales de Preclusión-unidad de vista, Concentración, Celeridad Saneamiento, Acumulación-eventualidad y Máximo rendimiento. Al respecto Carretero (1971) señala que el principio de economía procesal es aplicado en varias ramas del derecho a efectos de regular los procesos judiciales donde se pueda llegar a la conclusión de un proceso o acto procesal en un menor plazo, llegando al fin adecuado y con la complacencia de haber obtenido un el resultado de un proceso ahorrando etapas procesales, por lo tanto, con la existencia de reducción de carga procesal y gastos para la administración pública.

Asimismo, Monroy (1993), enfoca la definición del Principio de Economía procesal por separado, señalando que el concepto de economía versa en la economía de tiempo, gasto y esfuerzo, el ahorro de tiempo es por aquellas etapas procesales que se omiten, terminando el proceso en un tiempo menor con un resultado eficaz, con respecto al ahorro económico es consecuencia del ahorro de las etapas procesales, toda vez que la instalación de una audiencia genera gastos a la administración pública y por último la economía de esfuerzo, toda vez que al terminar un proceso con un mecanismo de simplificación procesal donde se aplica la economía

procesal se está reduciendo la carga que pueda tener el juzgado donde se encuentre asignado el proceso.

Respecto a la jurisprudencia, el Tribunal constitucional manifestó que uno de los principios que contribuyen considerablemente a los procesos judiciales modernos es el principio de economía procesal, toda vez que este coadyuva a obtenerse un resultado legal y favorable con el menor cargo de diligencia procesal. (STC 05761-2009-PHC/TC.F.J.25)

Con respecto a la segunda categoría del presente trabajo de investigación tenemos antecedentes internacionales del proceso especial de Terminación anticipada su origen en el Pateggiamento que mediante la Ley 689 que apareció en la Ley Procesal Italiana, estando que esta figura nacería por el Plea Bargaining del sistema anglosajón, esta institución consistía en el acto donde el investigado aceptaba los cargos imputados, todo ello para obtener una reducción de la pena en su sentencia.

Es en esta línea que Benavides (2017) concluyó en su tesis que queda en evidencia que el aumento de jueces, fiscales y defensores públicos, no soluciona el problema de la elevada carga procesal, preexistiendo la necesidad de respuesta judicial efectiva y acertada tanto para la parte agraviada y el imputado, por lo que a través del Código Orgánico Integral Penal se ha instrumentado medidas que permiten dar solución de las causas mediante ciertos procedimientos especiales, por su parte Lamadrid (2015), concluyó en su tesis es bueno implementar mecanismos de simplificación, ya que existe el grave problema de la congestión en materia penal, resaltando que la aplicación de estos mecanismos ayudaría a disminuir poco a poco los problemas sociales que pueden encontrar solución sin la necesidad de ingresar al largo camino del juicio oral.

Por otro lado, Parada (2019) concluyó en su tesis que, en el ordenamiento jurídico se contemplan diferentes formas de preacuerdos y negociaciones, a lo que se considera justicia penal consensuada, en aras de lograr la reducción de la carga judicial, siendo que en esta justicia consensuada la Fiscalía puede invocar al principio de economía procesal mediante el proceso de terminación anticipada y pre acordar o negociar con el investigado para definir y plasmar en el acuerdo cuál sería la pena y la reparación civil, considerando que ello se llevara a cabo siempre y cuando el imputado se declare culpable de los hechos que se le imputan. Por su parte

Tamayo (2017), concluyó en su trabajo de investigación que el proceso abreviado en Ecuador es un proceso que ayuda al investigado que decide reconocer los hechos imputados, recalcando una peculiaridad, ya que en este ordenamiento ecuatoriano la participación del agraviado en un proceso abreviado es de vital importancia, toda vez que este tiene que aceptar o no la reparación civil que se esté proponiendo en el proceso abreviado, ello se realiza para no dejar en indefensión al agraviado y no otorgar beneficios únicamente al investigado.

Por último Benítez (2017) señala en su tesis que limitar a las partes del proceso a acogerse a un proceso especial y terminar en la instancia en la que se encuentren es inconstitucional, toda vez que se viene practicando la propuesta y ejecución de un proceso abreviado únicamente antes del auto que declara la apertura del juicio oral, concluyendo que el derecho constitucional contempla expresamente la facultad del acceso al proceso abreviado durante cualquier etapa del proceso, siendo única decisión de las partes.

Precisando los antecedentes nacionales, Orellana (2018) concluyó en su tesis que el proceso especial de Terminación Anticipada, es un dispositivo positivo para reducir la obligación judicial y es favorable para la solución de los procesos, tal como se puede observar de los resultados de investigación, asimismo Gálvez (2017) concluyó en su tesis que se ha demostrado que el proceso de Terminación Anticipada respeta los fines inmediatos del proceso penal porque se aplica la ley abstracta al caso concreto y con ello conocer la realidad de los hechos sin llegar a un eventual juicio que puede generar un gasto innecesario al Estado si el imputado reconoce los cargos; bajo la premisa que estamos ante un proceso especial que solo se aplica con el acuerdo entre el imputado, su abogado defensor y el fiscal, estando todo ello supeditado al control que ejecutara el Juez quien evaluara si el acuerdo cumple los presupuestos que demanda nuestra norma penal y procesal.

Por su parte Paredes y Fernández (2016) concluyeron en su tesis que la terminación anticipada es sustancial ya que se cuenta con un acuerdo previo realizado entre el Fiscal y el investigado, estando que es necesario la existencia de reuniones previas entre el Fiscal y la parte agraviada así este no sólo se asegurará de haber realizado una negociación con el investigado, sino que se encontrará más positivo a la aprobación por todas las partes, ya que contará con el apoyo de la parte agraviada. Romero (2019) concluyó en su tesis que se ha corroborado que la

poca praxis de las técnicas de negociación para llegar a un acuerdo entre las partes, trae a colación la inaplicación de los mecanismos de simplificación del proceso, tales como la Terminación Anticipada, por ultimo Cerrón (2016), concluyó en su tesis que el proceso especial de Terminación Anticipada es aquella formar eficaz para poder reducir la carga procesal, la pena del imputado y lograr de esta manera que se haya terminado un proceso judicial en un tiempo corto, sin dilaciones necesarias y con un resultado proporcional.

Ahora bien, por artículos científicos en castellano Borrero (2014), en su artículo denominado El proceso inmediato y el proceso de terminación anticipada, alcances y aplicación. concluye que los institutos procesales desarrollados son dispositivos judiciales que permiten un descongestionamiento del sistema judicial, pues es una flexibilización para nuestro disciplinado sistema procesal, el mismo que redunde en beneficio del imputado, agraviado y el apresuramiento de justicia, de la misma manera Leva (2014) concluyó en su artículo denominado La terminación anticipada en el proceso penal peruano que el proceso especial de terminación anticipada traspasa varias etapas, iniciando desde las reuniones entre las partes para verificar y adoptar el acuerdo de terminación anticipada que se presentara ante el Juez, no siendo necesario que para llevar a cabo la audiencia de control del acuerdo de terminación se deba efectuar diligencia preliminar alguna. El acuerdo sea evaluado por el Juez de Investigación preparatoria, quien emitirá de la decisión resolutoria que puede recaer en un auto de improcedencia del acuerdo o una sentencia anticipada. Es claro, que las audiencias que preliminares entre el fiscal y el imputado son de carácter privado, para salvaguardar el proceso de alguna publicidad maliciosa.

Por su parte Herrera (2016) llega a la conclusión que el imputado es la única persona que debe decidir si acogerse o no a un proceso especial de Terminación Anticipada, toda vez que es ahí donde se decidirá la pena a imponerse, por lo que sí este acuerdo se llevaría a cabo sin la presencia del investigado este podría terminar en desacuerdo con el resultado final y se habría lesionado directamente su derecho de acción y de defensa, con respecto a ello Llobet (2016) en su artículo denominado El “éxito” del populismo punitivo en Costa Rica y sus consecuencias concluye que el derecho de libertad es un derecho reconocido y respetado por el derecho penal y el derecho internacional, por lo que lleva a la crítica de la multitud carcelaria y a la fortificación sin sentido del sistema penal, que ha transformado la situación en el sistema

penitenciario a uno insostenible, sin que se haya producido una disminución de la criminalidad, por lo que el internamiento del imputado no sería la solución más efectiva para todos los casos de hechos típicos, únicamente para los casos de mayor complejidad.

Por último, Ferre (2018) concluyó que es necesario adoptar acuerdos de terminación anticipada donde existan acuerdos trilaterales esto es acuerdos suscritos por el representante del Ministerio Público, el investigado y el Juez, dejando de lado la práctica común de la bilateralidad ya que de esta última manera se aparta al juez de la propuesta, limitándolo únicamente a realizar el control de legalidad emitiendo una sentencia de ser el resultado favorable o de lo contrario un auto de improcedencia.

Respecto, a los artículos científicos en inglés Turner (2017) en su artículo denominado Plea Bargaining concluye que el Plea Bargaining es una herramienta útil en la justicia penal de los Estados Unidos, toda vez que los fiscales pueden ayudar a los tribunales a disminuir de manera proporcional la pena a través de la culpabilidad por aceptación de cargos del imputado, ya que son los fiscales quienes pueden tomar la iniciativa y llegar a una pena flexible a través de lo establecido en la Ley. Asimismo, Bisharat (2014) concluyó en su artículo denominado The Plea Bargain Machine que los países avanzan hacia las reformas legales, por lo que las penas negociadas estallarían favorablemente en el sistema legal, existiendo beneficios para los imputados y el país que aplique este sistema. Por otro lado, Givati (2014), señala que la figura de la negociación existe en varios países donde sirve de mucha ayuda para terminar procesos judiciales de una manera más eficiente, sin embargo concluye en su investigación que en algunos países esta figura de negociación se ha implementado con la finalidad de no hacerse responsables por la culpabilidad del inocente ya que este declaró ser culpable de manera libre y voluntaria.

Al respecto Turner (2017) concluyó en su artículo denominado Plea Bargaining and International Criminal Justice que las declaraciones de culpabilidad de los imputados deben de ser exactas, sin que deje margen de inseguridad para que el juez pueda garantizar su culpabilidad y pueda emitir una sentencia con descuentos significativos, por último Nathan (2017), señala que la adecuación del modelo de la negociación incentivada por la fiscalía tiene como

consecuencia el buen desarrollo de un proceso efectivo y de adquisición de beneficios, sin embargo si hay la existencia de más de un imputado se tiene que trabajar en el control de los elementos de convicción para poder determinar si todos son los culpables respecto a la imputación del hecho típico para poder llegar a un acuerdo justo.

Respecto al marco teórico a nivel de doctrina podemos encontrar a Revilla (2009) quien señala que el proceso de terminación anticipada es una negociación entre el fiscal y el imputado, quien actuara representado por su abogado defensor en caso que este se encuentre recluido en un centro penitenciario por prisión preventiva, la negociación versa en llegar a un acuerdo sobre la pena y la reparación civil siempre y cuando el investigado acepte los cargos imputados. Esta institución es diferente a la de la conclusión anticipada o el principio de oportunidad, lo que coincide Franco (2016) citando a Reyna Alfaro, señala que el proceso especial de terminación anticipada se configura con la negociación del imputado y el fiscal a cargo de la investigación, ello en base al reconocimiento de su responsabilidad por los hechos delictivos imputados, situación mediante la cual el imputado se hace merecedor de una pena menor a la típica.

Por su parte Salvador (2016) define la Terminación Anticipada como una institución que se encuentra vigente en todo el país, este proceso especial es requerido por el fiscal a cargo, mediante este proceso se llega a un acuerdo de sentencia anticipada con beneficios para el imputado. Asimismo, Nuñez (2016) resalta que la terminación anticipada es un proceso que donde se instala una audiencia de carácter especial, que a su vez y de existir respuesta a favor (sentencia anticipada) es una forma de alcanzar la tan ansiada reducción de carga judicial. Es, además la manera de dar inicio a la negociación penal por aceptación de cargos. Por otro lado, Delgado (2017) concluyó que el juicio abreviado (como es llamado en argentina), es un instrumento que permite beneficios cuando este es utilizado de manera racional, siempre con el debido cuidado de no atacar la naturaleza del proceso en su etapa de juicio oral y público, siendo que al respetar estos presupuestos el proceso abreviado puede beneficiar al sistema penal dando espacio para el juicio oral las causas complejas y de mayor gravedad.

Así también tenemos la Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, que señala los aspectos especiales del proceso especial de Terminación Anticipada.

El Juez verificara los presupuestos del acuerdo presentado a efectos de valorar si emite una sentencia anticipada o un auto de improcedencia de la terminación anticipada, volviendo el proceso común. (ACUERDO PLENARIO N° 5-2009/CJ-116)

A nivel de legislación, cabe precisar, que el proceso especial de terminación anticipada se encuentra regulado por el artículo 468 del código procesal penal vigente publicado el 29 de julio del 2004, en este dispositivo legal se establecen las reglas que debe contener la propuesta de terminación anticipada que se presentará ante el juez de garantías quien hará un control del acuerdo a efectos de emitir su pronunciamiento sobre el mismo, cabe resaltar que la participación del juez esta ceñida a lo establecido en el artículo 468 del código procesal penal vigente publicado el 29 de julio del 2004, indicando que el Juez de garantías considera las propuestas del acuerdo presentado por las partes, calificando básicamente si se ha individualizado y reconocido la imputación de cargo con los investigados y si la pena que se propone es proporcional, pudiendo pronunciarse con una sentencia anticipada o un auto de improcedencia de la terminación anticipada.

El problema general planteado en la presente investigación cualitativa, consiste en: ¿Cómo el Juez adecua el requerimiento en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019? Siendo los problemas específicos ¿Cómo se desarrolla el principio de economía procesal en el proceso de Terminación Anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?, ¿Cómo influye el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?, ¿En qué medida se garantiza el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019? y por último ¿Cómo se resuelve el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?

Se justifica debido a que la terminación anticipada es un proceso penal especial, que corresponde a la naturaleza de otorgar beneficios a los investigados por su colaboración con la justicia y reconocimiento de los cargos imputados, asimismo se ha verificado que los beneficios no son únicamente para los investigados, sino, también para el estado, quien resulta beneficiado en carga procesal y economía de gastos. De esta manera, lo que se busca con el presente trabajo de investigación es ampliar los conocimientos que se tienen sobre este proceso penal

especial y poder incluir una facultad en la participación del juez que hará el control de la propuesta de terminación anticipada, toda vez que actualmente el juez valora el íntegro del acuerdo y emite su pronunciamiento bajo dos extremos aprobándolo o desaprobandolo, sin poder ajustar dicho acuerdo que no sea proporcional para que sea admitido y se concluya el proceso respetando su naturaleza beneficiosa para las partes.

El objetivo general, consiste en analizar cómo el Juez adecua el requerimiento en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019 y como objetivos específicos, analizar cómo es la participación del Juez en el proceso de Terminación Anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019, Describir cómo es el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019, Determinar cómo resuelve el Juez el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019 y Determinar cómo se desarrolla el principio de economía procesal en la participación del Juez en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019. Dentro de los objetivos específicos tenemos: analizar cómo se desarrolla el principio de economía procesal en el proceso de Terminación Anticipada en el distrito judicial de Lima Norte 2019, asimismo determinar cómo influye el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte 2019 y describir en qué medida se garantiza el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019, para finalizar en determinar cómo se resuelve el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte 2019.

I. Método:

La presente investigación es de enfoque cualitativo dirigiendo la investigación a un espacio real que permita de cierto modo, acercar la problemática del presente trabajo a las experiencias u opiniones reales y personales, lo que ayudara al momento de la recolección de datos mediante la entrevista a los profesionales quienes conforman la población de la presente investigación (Alva, Hoyos, Cabanillas y Leyva 2003, P.114).

2.1. Tipo de la investigación

El presente tema de investigación, es de tipo básico, Behar (2008) señala que se conoce como Investigación teórica, teniendo como su trascendental distintivo el marco teórico, con el propósito de exponer nuevas teorías o cambiar las existentes. Es decir, aumentar conocimientos, sin ser necesario una comprobación práctica. Por su parte Valderrama (2016) menciona que este tipo de investigación es también es conocido como una investigación fundamental que se basa en leyes especiales, principios, ocupándose del fenómeno de estudio, teniendo en cuenta sus resultados

La investigación básica es aquella que se enfoca en esclarecer los conocimientos de base científica discriminando la intención de dar una nueva aplicación a la práctica, siendo su real fin explicar los fenómenos y encontrar relaciones existentes entre las variables propuestas, asimismo también se propone a plantear nuevas formas de interpretación de un fenómeno.

2.2. Diseño de investigación

La investigación es no experimental y fenomenológica toda vez que este tipo de investigación permite conocer la perspectiva de las personas frente a un fenómeno distinto y su actuar en situaciones que sean de tipo particular.

La presente investigación nació de un problemas que se viene afrontando como sociedad, toda vez que en la actualidad se están utilizando con mucho más frecuencia los mecanismos de simplificación procesal como el de terminación anticipada, siendo este respaldado por el principio de economía procesal, aquel que busca el desarrollo de un proceso con el ahorro de etapas y actuaciones procesales, sin embargo podríamos reforzar esta relación

del principio de economía procesal y el acuerdo de terminación anticipada para obtener un mejor resultado y no desnaturalizar la finalidad del principio o la procedencia del proceso especial.

2.3. Categorías y Operacionalización

El presente trabajo de investigación se ha dividido en las siguientes categorías y subcategorías:

1. Categorías:

- Principio de Economía Procesal.
- Terminación Anticipada

2. Sub categoría tenemos a:

- Carga procesal
- Gastos de la administración de justicia
- Requerimiento de Terminación anticipada
- Control de legalidad del acuerdo
- Sentencia anticipada
- Auto de improcedencia

2.4. Población

En relación a la población, se ha tomado como parte de esta a diferentes personajes a quienes se entrevistarán con el fin de comparar criterios y experiencias de profesionales como:

- Magistrados: 3 Profesionales que con el ejercicio de su profesión nos pueden compartir conocimientos bastos en relación a la presente investigación.
- Fiscales: 3 pudiendo ser fiscales provinciales y/o adjuntos quienes tendrán que ser colaboradores de las fiscalías penales a efectos que estén familiarizados con los requerimientos de procesos especiales de terminación anticipada.
- Operadores de Justicia: 4 quienes podrán ser especialistas de juzgado o asistentes en función fiscal a efectos que nos puedan dar su apreciación desde la óptica de su función en los procesos.

2.5. Muestra y Criterios de su selección

Respecto a la muestra, se ha considerado a diferentes magistrados, fiscales y operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte.

Tabla N° 1

Perfil académico		
Puesto que desempeña	Años de Experiencia en la Materia	Nivel Educativo
En lo que respecta a la entrevista, se tendrá en consideración el puesto que desempeña en el Poder Judicial, Fiscalía, abogado.	En este punto, se tendrá en consideración los años de experiencia que deberá tener el entrevistado en el derecho penal y procesal penal.	Se considerará que el entrevistado pueda ser Magister o Doctor en derecho Doctor en Derecho.

Autor: propia

2.6. Técnicas para recolección de información

La técnica de recolección de datos utilizada en el presente trabajo de investigación fue la entrevista, aplicando la guía de entrevista a los diferentes profesionales que comprenden la población. Cabe resaltar también se han aplicado métodos propios de la investigación cualitativa, como son:

Método analítico: a través de este método se ha disgregado las categorías en subcategorías, con el propósito que la presente investigación sea completa.

- Método comparativo: este método se ha aplicado con la finalidad de realizar una comparación entre el resultado de las guías de entrevista, legislación, jurisprudencia y/o opinión de diferentes especialistas en la materia.

- Método dogmático: la utilidad de este método es analizar los dogmas del derecho penal para realizar su estudio, crítica, conclusiones y recomendación.
- Método descriptivo: Este método permite revelar distinguidos aspectos relacionados con el desarrollo de los objetivos del presente trabajo de investigación.
- Método inductivo: Este método coadyuva a arribar a las conclusiones por cada objetivo formulado.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos simbolizan la herramienta que se utilizó en el presente trabajo de investigación, permitiéndose de esa manera analizar el resultado de las entrevistas para poder contrastarla.

- Entrevista: Esta técnica de recolección de datos según Padua (2018), sostiene que esta técnica es muy usada en los trabajos de investigación ya que permite obtener relación dirección con el entrevistado y genera respuesta ante cualquier duda que tenga el entrevistado tomando una muestra de la población de nuestro objetivo, pero para tener éxito en ello debemos tener información previa acerca de lo que se está preguntando.
- El instrumento de recolección de datos que se ha usado en este trabajo de investigación es la guía de entrevista.
- Guía de entrevista: Instrumento que permite llegar al profesional con preguntas abiertas y cerradas, obteniendo de esta manera una mejor información para la solución del problema de investigación.

2.7. Validez y Fiabilidad de Instrumentos de Investigación

Respecto a la validez y fiabilidad Cortes, G. (2011), establece que el investigador a de seleccionar el instrumento que empleara para la recolección de datos y este debe ser validado por profesionales en la materia desarrollada a efectos que se tenga una confiabilidad de la efectividad de las preguntas. (p.78)

Es por ello que el presente trabajo de investigación se ha desarrollado con la consulta de fuentes bibliográficas y autores distinguidos para lograr llegar hasta la dogmática del tema investigado, asimismo se ha realizado entrevistas a Jueces, Fiscales y Auxiliares de justicia

como asistentes en función fiscal y especialistas de juzgado, quienes cuentan con gran experiencia en la materia, lo que garantiza la credibilidad de la información alcanzada.

2.8. Procedimiento

En la presente investigación se busca describir situaciones reales de la problemática por lo que es de carácter cualitativo, en ese sentido, el método empleado será el método dogmático toda vez que el estudio y análisis se centrará en los procesos especiales de terminación anticipada y el respeto a la naturaleza del principio de economía procesal.

Dentro de los procedimientos realizados para la presente investigación, hemos considerado lo siguiente:

- Exploración
- Planteamiento del problema
- Trabajo de campo
- Recolección y Análisis de datos
- Interpretación.

2.9. Métodos de Análisis y de Procedimiento de datos

Para la ejecución del referido método se realizó entrevistas a abogados que se encuentran dentro de la administración de justicia como Magistrados o auxiliares judiciales, las preguntas de la entrevista fueron plasmadas en una guía que fue elaborada de acuerdo a los objetivos de la investigación que se siguió bajo el enfoque cualitativo, tipo básica, diseño fenomenológico y no experimental, analizando los resultados de las entrevistas realizadas mediante las herramientas de recolección de datos para finalmente obtener los supuestos jurídicos.

Enfoque Cualitativo:

El enfoque cualitativo pretende describir y desarrollar de manera subjetiva ciertos fenómenos o acontecimientos, que nos ayudaran a generar una interpretación de lo particular a lo general. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

2.10. Calidad y ética de la Investigación

El presente trabajo de investigación cumple con todos los esquemas, avalándose de la credibilidad, transparencia, fiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

Se habla de estándares de calidad ya que para el presente trabajo se ha consultado y citada información de diferentes fuentes, como lo son las tesis para obtener grado de Magister o Doctorado, artículos científicos, juristas especialistas en la materia, de donde se ha extraído lo más importante sin distorsionar su contenido original.

III. Resultados

3.1. Resultados del análisis de trabajos previos

Para un correcto desarrollo de la presente investigación se ha procedido a citar trabajos previos como antecedentes del presente tema, lo que permitió tener un panorama más claro para resolver el problema planteado. Por lo expuesto se ha tomado como resultado el contenido más relevante.

Idoia (2015), concluye en su trabajo de investigación que la economía procesal ha creado un vínculo entre la eficacia y la agilidad de los procesos penales. Dándose la idea de la justicia negociada, consiguiendo así una simplificación de etapas procesales lo que se ve reflejado en una reducción de costos judiciales y la disminución de la carga procesal que pueda tener cada estado, es por ello que recatamos la conclusión arribada por Llico Y Ruiz (2015), quienes establecen que el principio de economía procesal es aplicado básicamente en los procesos especiales de terminación anticipada, ya que bajo este proceso especial consiguen tener un resultado rápido y efectivo tanto para el estado como para el imputado, consiguiéndose beneficios para las partes con la sola aplicación y homologación del proceso especial.

3.2. Resultados del análisis de la doctrina

Con el apoyo de estos resultados se motivará doctrinariamente las conclusiones a las que se arribará en el presente trabajo de investigación, es así que se ha recogido postura de Salvador (2016) quien define el proceso especial de terminación anticipada como una institución vigente en todo el país, este proceso especial es requerido por el fiscal a cargo de la investigación, este proceso consta de reuniones previas en las cuales las partes deben llegar a un acuerdo, suscribir el mismo y presentarlo ante el juez. A ello Nuñez (2016) resalta que la propuesta de terminación anticipada es verificada y llevada a control por el Juez una vez instalada la audiencia, que de homologar el acuerdo emitirá una sentencia anticipada, pudiendo de esta manera alcanzar la tan ansiada reducción de carga judicial. Es, además la manera de dar inicio a la negociación penal por aceptación de cargos.

3.3. Interpretación y Análisis de las entrevistas

En el presente trabajo de investigación, se utilizó la entrevista y la guía de entrevista como técnica de recolección de datos de los profesionales a las que se les dirigió la misma, siendo estos abogados que ostentan cargos públicos como jueces, fiscales, especialistas judiciales y asistentes en función fiscal los mismos que han vertidos sus opiniones basados en su experiencia profesional, siendo los resultados que se han obtenido los siguientes:

1.- ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

Experto	Respuesta de la pregunta N° 01
Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Como el principio que vela por conseguir el objetivo de un proceso de manera más eficiente, es decir reduciendo etapas procesales, gastos administrativos y carga procesal. Puede ser el proceso de terminación anticipada o conclusión anticipada
Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Como principio base de la simplificación procesal, en base a este principio podemos concluir un proceso en la etapa de investigación preparatoria sin ir a juicio, por ejemplo, la Terminación Anticipada.
Rementería (2019) Devora Cinthia Rementería Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Principio que busca la economía de tiempo, dinero y carga procesal. El proceso de terminación anticipada y proceso inmediato.

<p>Ticona (2019)</p> <p>Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>Aquel principio que coadyuva a lograr el resultado de un proceso en menor tiempo, por ejemplo, el proceso inmediato y la Terminación anticipada.</p>
<p>Buleje (2019)</p> <p>Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>Como aquel principio que tiene como fin lograr que el proceso brinde una solución pacífica y justa a los conflictos sociales, con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y gasto monetario. En materia penal serían aquellos procesos especiales regulados en el NCPP, tales como proceso inmediato y terminación anticipada.</p>
<p>Pimentel (2019)</p> <p>Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>Corresponde a la exigencia de que el proceso debe conseguir su objetivo de dar una solución a los conflictos con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y dinero. Los procesos que se identifican con este principio son los procesos especiales que restan la duración de un proceso como por ejemplo la terminación anticipada, proceso inmediato, colaboración eficaz, etc.</p>
<p>Ticona (2019)</p> <p>José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>El principio de economía procesal está ligado a evitar una pérdida de tiempo y recursos que contravenga obtener una decisión oportuna.</p>
<p>Díaz (2019)</p> <p>Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>Es aquel mediante el cual se han fijado diversas normas con las cuales se hace más célere la culminación de un proceso, como la tramitación del mismo amparado en normas de carácter procesal (NCPP) y administrativas (referente a SINOE y Reglamento de Nuevo Despacho). Los procesos que se</p>

identifican son el de terminación anticipada, pero tienen también relación con otros mecanismos como son el criterio de oportunidad, la conclusión anticipada, cuestiones previas o excepciones respectivamente, siempre y cuando estas sean amparadas por el juzgador.

Roca (2019)
Ronald Jesus Roca
Lizarbe/abogado/Magister
especialista judicial de
Juzgado/

Este principio implica priorizar y concentrar los actos procesales frente al normal procedimiento en el curso del proceso, ello será viable en tanto dichos actos procesales no contravengan normas de carácter imperativo que generen alteración en el orden público con el fin que sea amparable una justicia aplicando el plazo razonable.

Villareal (2019)
Jack Emilio Villareal
Molina/abogado/magister/
Especialista judicial de
Juzgado

Base jurídica procesal que evita las dilaciones innecesarias, buscando concluir el proceso común, transformarlo en uno especial o abreviado.

Interpretación

La mayoría de los entrevistados conceptúa el principio de economía procesal como aquel mecanismo de simplificación procesal cuya aplicación otorga beneficios a las partes, identificando a los procesos de Terminación y conclusión anticipada como los procesos que derivan de este principio.

Análisis

Respecto a esta pregunta se puede concluir que los operadores de justicia quienes fueron entrevistados, conceptúan el principio de economía procesal como aquel principio que aporta al proceso un mecanismo de simplificación procesal, teniendo presente a dos de los mecanismos más utilizados por el nivel de reducción de pena que otorga como premio a la colaboración.

2.- ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal? Explique.

Experto	Respuesta de la pregunta N° 02
<p>Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>No, en su totalidad, toda vez que aún existen mecanismos de simplificación procesal que no concluyen con el mejor de los resultados, desvirtuando la naturaleza del principio en mención.</p>
<p>Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>En realidad considero que se está realizando una mala aplicación del principio y muchas veces es por falta de capacitación.</p>
<p>Rementería (2019) Devora Cinthia Rementería Melendres /Abogado / Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>Diría que no, porque a veces quedan desprotegidos algunos extremos de este principio.</p>
<p>Ticona (2019) Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>En mi opinión, se tiene muy presente este principio, sin embargo, en la actualidad su aplicación no se ejecuta de la manera correcta, lo que termina desmereciendo su naturaleza.</p>
<p>Buleje (2019) Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>Si bien el código procesal penal y demás normas emitidas por el estado "buscan" o "persiguen" la finalidad de este principio (economía procesal), muchas veces son los propios operadores de justicia y la misma población usuaria quienes obstaculizan o desnaturalizan el espíritu de este principio. De esta manera no se respeta en la totalidad o en su 100% la naturaleza del principio de economía procesal.</p>

<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>No, porque los órganos jurisdiccionales no aplican los procesos especiales por falta de experiencia y en algunos por desconocimiento, provocando que casos de fácil resolución dure más años</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>Si se respeta en la medida que no afecte los derechos fundamentales</p>
<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>No, debido a que existe parcialmente un desconocimiento por parte de los sujetos procesales por las formas de terminar un proceso y de cuando estas deberían plantearse, puesto que el juzgado no puedo proponerlos, sin perjuicio de ello tal principio tiene plenitud a lo largo del proceso, eso es en las notificaciones y proveídos que requieren una respuesta oportuna, puesto que no todo lo que se provee se notifica por cuestiones de economía y celeridad procesal, empero la mala práctica de código de procedimiento penales ha hecho que el NCPP todo notifiquen tanto a domicilios reales, procesales, electrónicos u otros, además dicho principio es aplicado por algunos jueces al emitir la resolución del cuaderno de acusación, sobreseimiento o mixto, donde se corre traslado y se señala audiencia de su propósito.</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>Considero que si se respeta en gran parte del órgano jurisdiccional sin embargo son también varias las ocasiones en que solo es aplicado a pedido de parte e incluso en algunas ocasiones se debe sustentar las aplicaciones del principio de</p>

Villareal (2019)
Jack Emilio Villareal
Molina/abogado/magister/
Especialista judicial de
Juzgado

manera solvente a efectos de conseguir la aplicación de principio cuando debería ser una regla de poca discusión.

Estimo que no plenamente, toda vez que no se aprecian los resultados esperados, es decir en algunos casos no se reducen etapas procesales, en tanto tampoco costos ni carga procesal.

Interpretación

La mayoría de los entrevistados expresó que no se respeta al cien por ciento la naturaleza de este principio, toda vez que está considerado como principio base de los mecanismos de simplificación procesal, sin embargo, aún no se encuentran muy establecidos los criterios de estos procesos especiales, quedando en muchas oportunidades sin efecto su aplicación, por lo que se tiene que continuar las causas en un proceso común, lo que implicaría un doble gasto de tiempo y recursos administrativos.

Análisis

Se puede concluir que efectivamente la mayoría de los entrevistados establecen que se está empezando a desnaturalizar el propósito del principio de economía procesal, sin embargo, aún se está a tiempo para remediar el problema desde la matriz, estableciendo reglamentos sólidos para la aplicación del referido principio.

3.- ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial? Explique

Experto	Respuesta de la pregunta N° 03
Carlos (2019)	Definitivamente que sí, un proceso es tedioso y no se resuelve en dos audiencias, tal es así que cuando terminas un caso ya tienes varios más no encima. De nunca acabar.
Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	
Alvarado (2019)	Claro que sí, no existe un solo día que no tengamos que hacer en el despacho, siempre hay ingresadas para resolver.

Yliana del Milagro
Alvarado Colmenares
/Abogada /Bachiller/
Asistente en Función
Fiscal Distrito de Lima
Norte
Rementeria (2019)

Sí, por más que tratamos de no perder el tiempo y ponernos al corriente, los ingresos diarios son cantidades increíbles, a ello se le suma el turno y es mucho peor.

Devora Cinthia
Rementeria Melendres
/Abogado /Bachiller/
Asistente en Función
Fiscal Distrito de Lima
Norte

Ticona (2019)
Jose Antonio Ticona
Llanos/Abogado/
/colegiado/ Especialista
Judicial de Audiencias de
Lima Norte.

Sí, todo nuestro sistema judicial está saturado.

Buleje (2019)
Pilar Sofia Buleje Carrillo
/Abogada/
/Magister/Fiscal Adjunta
Provincial
de Lima Norte

Si la sobrecarga en nuestro sistema de justicia es una realidad innegable la misma que tiene su origen en múltiples factores, sin embargo, todas estas tienen como punto de partida la carencia de educación y valores en nuestra sociedad.

Pimentel (2019)
Dante Emel Pimentel
Cruzado/Abogado/
/Magister/ Fiscal
Provincial Penal
Corporativo de Lima
Norte.

Si, pero solo en ciertas dependencias donde no se viene aplicando el nuevo código procesal penal, y en otros casos cuando no existe suficiente personal.

Ticona (2019)
José Antonio Ticona
Malaga/Abogado/
/Magister/ Fiscal
Provincia de Penal
Corporativa de Lima
Norte

Considero que sí, especialmente la sobrecarga está en la fiscalía en el primer nivel, toda vez que se ha recibido una cantidad excesiva de investigaciones que fueron tramitadas con el Código de Procedimientos Penales.

Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte	Si, la cual ha sido generada por los mismos trabajadores al no estar debidamente organizados y no tener un control por parte de la administración, puesto que no se están cumpliendo los plazos procesales.
Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/	De todas maneras, porque se evidencia en todos los juzgados a los que mi persona ha podido concurrir tomando conocimiento que es la principal razón de la demora de los procesos
Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado	Es un mal lamentable, toda vez que nos resta credibilidad y confiabilidad ante los usuarios ya que al existir una sobre carga procesal las causas se resuelven en tiempos prolongados.

Interpretación

Los entrevistados son operadores jurídicos quien poseen cargos públicos en una institución del estado, es por ello que han coincidido que efectivamente existe una sobrecarga procesal que no permite continuar de manera eficiente con todos los procesos que tienen a su cargo para resolver.

Análisis

Una manera muy efectiva de acabar con la excesiva carga procesal es la correcta aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, toda vez que de esta manera se pueden sentenciar los procesos que cumplan los presupuestos para ello y dedicarles mucho más tiempo a los procesos de mayor complejidad para tener un resultado idóneo en todos los procesos penales

3. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

Experto	Respuesta de la pregunta N° 04
<p>Carlos (2019)</p> <p>Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>Aplicar los mecanismos de simplificación procesal para los casos que lo ameritan, ello ayuda a la carga y al buen desarrollo de un proceso más complejo.</p>
<p>Alvarado (2019)</p> <p>Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>En algún momento pensé que la solución sería la contratación de más personal, pero analizando la situación, necesitamos arrancar el problema de raíz.</p>
<p>Rementería (2019)</p> <p>Devora Cinthia Rementería Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>La no dilación innecesaria de los procesos y la contratación de personal idóneo para cada puesto.</p>
<p>Ticona (2019)</p> <p>Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>Contratar personal capacitado, que realmente cumpla con la producción, con respecto a los magistrados que se incentive y se verifique su constante actualización.</p>
<p>Buleje (2019)</p> <p>Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>La solución a esta problemática siempre estará en la triada: perdona - proceso - producto/servicio. No basta con la sola implementación de nuevas figuras procesales simplificadas o celericas, o con desburocratizar ciertos trámites, sino, que es necesario capacitar al personal, brindarles las condiciones laborales necesarias y de evaluación constante a efectos de medir su productividad.</p>

<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>Primero, que se aplique en todo el Perú el nuevo código procesal penal, los órganos jurisdiccionales apliquen las herramientas que el NCPP nos ha brindado y tercero, que se deje de tipificar como delito conductas que ya han sido regulados en otros delitos o ciertas conductas que pueden resolverse en otras vías.</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>A nivel judicial considero que resulta manejable, mientras que a nivel fiscal falta personal capacitado con el equipamiento respectivo.</p>
<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Díaz López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>Supervisión, organización de tipos y estados de procesos, estandarización de modelos, audiencias temáticas, capacitación práctica – jurídica.</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>Definitivamente un mayor presupuesto</p>
<p>Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado</p>	<p>Organización, personal capacitado, incentivo económico, reducción de actos y etapas procesales.</p>

Interpretación

Los entrevistados concluyen que la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal es que se resuelvan las causas de una manera más efectiva, tratando de no alargar procesos judiciales por gestiones burocráticas, sino, todo lo contrario, esto es aplicando procesos especiales en los que se amerite a efectos de llegar a un acuerdo salomónico con el

mismo resultado de un proceso largo y tedioso, adicionando a ello que se debe contratar personal capacitado para que pueda efectuar un buen trabajo como operador de justicia.

Análisis

La carga procesal se puede evitar de varias formas, una de ellas es la más resaltante en las respuestas de los profesionales entrevistados, que es la aplicación del mecanismo de simplificación procesal en los procesos que les fuera posible, ya que de esta manera reducen no solo costos administrativos, sino, también capital humano, habrá personal con un poco más de tiempo disponible para resolver casos más complicados.

5.- Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

Experto	Respuesta de la pregunta N° 05
Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	El costo aproximado por audiencia es el de 3000 mil soles, es por ello que no deben frustrarse las audiencias porque esto genera muchos gastos al estado.
Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	La verdad no estoy muy segura pero un cálculo será entre S/. 2,000.00 S/. 2,500 soles, lo que me parece demasiado, pero lastimosamente es toda esa cantidad invertida.
Rementería (2019) Devora Cinthia Rementería Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Hasta donde tengo entendido un monto de 3,000.00 mil soles, lo que me parece bastante para que a veces se pierda por uno u otro motivo.

<p>Ticona (2019)</p> <p>Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>Desconozco los costos de manera exacta pero un promedio de 4.000.00 soles.</p>
<p>Buleje (2019)</p> <p>Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>Respecto a los costos monetarios desconozco dicha información.</p>
<p>Pimentel (2019)</p> <p>Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>No podría señalar pero se debe recordar que el costo abarca logística, pago al personal administrativo y órgano jurisdiccional por ende, no debe ser menos de tres mil soles.</p>
<p>Ticona (2019)</p> <p>José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>Tengo referencia que una audiencia tiene un costo de cinco mil soles</p>
<p>Díaz (2019)</p> <p>Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>Un costo de S/. 4,500.00 soles, según la UETI del NCPP (la cual toma en cuenta el desgaste humano y mobiliario).</p>
<p>Roca (2019)</p> <p>Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>Alrededor de S/. 4,500.00 soles por los gastos de materia prima y servicios profesionales.</p>

Villareal (2019)

Jack Emilio Villareal

Molina/abogado/magister/

Especialista judicial de

Juzgado

He calculado que un aproximado de S/. 5000.00 soles.

Interpretación

Los entrevistados mencionan que el promedio del costo de la instalación de una audiencia en promedio es de S/. 3000.00 a S/. 3500.00 soles.

Análisis

Se puede apreciar que el costo para la instalación de una audiencia es elevado, por lo que no se debería permitir que estas se frustren y mucho menos se prolonguen, por lo que la aplicación de los mecanismos de simplificación procesal nos permitiría un gran ahorro en los gastos de la administración de justicia toda vez que se estarían ahorrando etapas procesales.

6.- A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

Experto	Respuesta de la pregunta N° 06
Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Si, definitivamente todos los cursos, capacitaciones, diplomados, etc. toda actividad académica es excelente para todo profesional y más aún para nosotros que nos encargamos de resolver procesos que puedan afectar la libertad de una persona.
Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Por supuesto, yo creo que la preparación es vida y más aún si eres un administrador de Justicia.

<p>Rementeria (2019) Devora Cinthia Rementeria Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>Creo que todos querrían ello definitivamente, siempre es bueno estar constantemente en capacitaciones para el buen desempeño laboral.</p>
<p>Ticona (2019) Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>Sí, esto ayudaría a contar en la administración de justicia con personas (profesionales) capacitados y actualizados para la aplicación de todo tipo de proceso que conlleve a un fin favorable.</p>
<p>Buleje (2019) Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>Sí, es lo ideal, lo que deberían de hacer o lo que se espera del estado como empleador, en tanto que una persona debidamente capacitada incidirá positivamente en lograr óptimos resultados en la aplicación de procesos especiales, lo que resultará a su vez en un mayor ahorro para el estado y es un mejor servicio a la población.</p>
<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>Claro si volvemos la aplicación de los procesos especiales, los gastos en logística y remuneración bajan, pudiendo con ese dinero ahorrado pensar en invertir en capacitaciones para los trabajadores.</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>Bueno, si resulta un ahorro, debería permitir capacitar adecuadamente a todo el personal que forma parte de la administración de justicia.</p>

<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>No, debido a que existe un fondo proporcionado por la administración del NCPP, empero este no es debidamente distribuido a tal punto que las cortes superiores de justicia suelen devolver más del 25% del dinero asignado para gasto presupuestal, el cual abarca no solo capacitaciones nacionales sino también internacionales (pasantías).</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>Nunca esta demás invertir en la capacitación del personal más aún si este resuelve procesos judiciales, ya que el conocimiento puede contribuir en un mejor desarrollo del proceso</p>
<p>Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado</p>	<p>En la actualidad si existen capacitaciones para el personal que administra justicia, sin embargo, si hubiera estas en un mayor nivel o con mayor frecuencia por presupuesto seria perfecto.</p>

Interpretación

Todos los entrevistados coinciden que la mejor manera de invertir el dinero ahorrado por la aplicación de los procesos especiales, es la de capacitar a los operadores de justicia que se encargan de resolver las causas.

Análisis

Indubitablemente la especialización de los operadores de justicia será la mejor opción de inversión, toda vez que son ellos quienes se encargan de resolver las causas y es mucho más eficiente un profesional actualizado y con nuevas técnicas como por ejemplo las de simplificación de procesal.

7.- ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

Experto	Respuesta de la pregunta N° 07
Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	cuando se notifica a las partes la admisión a trámite del pedido del proceso especial de T.A. la propuesta debe contener el pedido completo, la fundamentación jurídica, la pena y la reparación civil.
Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Con la resolución de admisión, donde se otorga un plazo de 5 días hábiles para que las partes puedan pronunciarse si así lo desean.
Rementeria (2019) Devora Cinthia Rementeria Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Cuando el juez admite el requerimiento presentado por el Ministerio Público. La formalidad es la materialización del acuerdo con el pedido concreto y suscrito por las partes.
Ticona (2019) Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.	Cuando el juzgado admite a trámite el proceso especial y este es notificado a las partes
Buleje (2019) Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte	El requerimiento es aceptado y puesto a conocimiento de las partes, siempre que cumpla con lo establecido en el número 1 y 2 del artículo 468 NCPP. Si bien el código no establece una formalidad expresa, se debe tener en cuenta el estado del proceso, y que el acuerdo establezca la concerniente a la reparación civil y demás consecuencias accesorias.
Pimentel (2019)	Cuando el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo y se concreta expresamente en un acta.

<p>Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>La propuesta se presenta ante el órgano jurisdiccional, eos notifican a todas las partes y se lleva a cabo la audiencia.</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>Debe haber un acuerdo entre el fiscal y el investigado sobre las circunstancias de los hechos, en otras palabras, debe aceptar los cargos, luego la pena, de la reparación civil y consecuencias accesorias.</p>
<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>Solo se puede dar a través de una resolución judicial en el poder judicial, la formalidad es presentar el requerimiento sustentando la terminación anticipada, adjuntado el acuerdo entre el investigado, su abogado y el representante del Ministerio Público.</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>Con la notificación que admite a trámite el proceso especial El requerimiento debe ser presentado por la fiscalía y debe estar suscrito por las partes</p>
<p>Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado</p>	<p>Emitido el auto admisorio, ya que es la apertura del proceso especial en los casos de T.A. a solicitud de parte fuera de audiencia.</p>

Interpretación

Los especialistas consultados coincidieron que es aceptado el requerimiento de terminación anticipada cuando es notificado a las partes la resolución que admite a trámite el pedido del proceso especial. Esta propuesta debe contener el pedido en concreto, la fundamentación fáctica y jurídica, la pena propuesta y la reparación civil para el agraviado, además de estar firmada por las partes y sus abogados defensores.

Análisis

La resolución que admite a trámite el proceso especial de terminación anticipada no significa que se esté dando por aceptado el pedido, esta resolución solo pone en conocimiento que se ha cumplido con los presupuestos establecidos para su calificación y se corre traslado a las partes para que señalen lo pertinente en el plazo de Ley. El pedido será resuelto bajo el control de legalidad que haga el juez en audiencia.

8.- ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique.

Experto	Respuesta de la pregunta N° 08
Carlos (2019)	<ul style="list-style-type: none">• La individualización del investigado
Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	<ul style="list-style-type: none">• La aceptación expresa y concreta de los cargos• La proporcionalidad de la pena
Alvarado (2019)	<ul style="list-style-type: none">• La pena
Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	<ul style="list-style-type: none">• La reparación civil, aunque no la considero determinante• La declaración de responsabilidad de los hechos del investigado.
Rementería (2019)	<ul style="list-style-type: none">• No tener antecedentes penales (sujeto procesal primario)
Devora Cinthia Rementería Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	<ul style="list-style-type: none">• La pena y la reparación civil• La aceptación de los hechos y los cargos que se le imputan
Ticona (2019)	La aceptación de cargos de los imputados, la pena, la reparación civil, los elementos de convicción y demás que señala la Ley.
Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.	

<p>Buleje (2019) Pilar Sofía Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>Esto es, que la calificación jurídica al hecho punible y la pena a imponer de conformidad a lo acordado entre el fiscal y el imputado, son razonables y obran elementos de convicción suficiente, respecto a la imputación realizada.</p>
<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>Que el imputado acepten todos los cargos que se le imputan, además no tener antecedentes penales.</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>Observar si se cumplió el inciso 5 del artículo 468 del Código Procesal Penal.</p>
<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>Que se dé por todos los investigados en el proceso, que la pena este dentro del tercio correspondiente a la sustentación del Ministerio Público, que en el delito sea aplicable, pues existen restricciones y que el investigado acepte su culpabilidad en audiencia de su propósito.</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>Que se encuentre plasmado en el acuerdo la pena y la reparación civil, asimismo que se verifique la legalidad del acuerdo</p>
<p>Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado</p>	<p>Acuerdo suscrito por las partes, expresión concreta de la propuesta, la declaración personalísima de los imputados.</p>

Interpretación

Los especialistas concuerdan que el juez no debe hacer más que un control de legalidad de la propuesta ya que la Ley los limita a poder discutir sobre los términos del acuerdo, debiendo

únicamente ver si se cumplen con los elementos de convicción, la individualización de los imputados, la proporcionalidad de la pena y la aceptación de los cargos.

Análisis

El control de legalidad del acuerdo de terminación anticipada es importante ya que se debe verificar que efectivamente se cumplan con los presupuestos toda vez que no se puede llegar a una terminación que no sea proporcional respecto a la pena ofrecida por el delito imputado o que de lo contrario no se tenga la individualización del sujeto procesal en relación al hecho típico investigado.

9.- ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada?

Explique:

Experto	Respuesta de la pregunta N° 09
Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	El beneficio más importante para el solicitante es la reducción de la pena, pero también existe beneficios para el estado con respecto a los costos y sobre todo la carga procesal, es un expediente menos lo que permite darle un poco más de tiempo a los casos complejos.
Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Si hablamos de beneficio, la población vería como único beneficio el de reducción de pena, sin embargo, nosotros (los administradores de justicia), también contamos con un beneficio que es la reducción de la carga procesal.
Rementeria (2019) Devora Cinthia Rementeria Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	La reducción de la pena, etapas procesales, producción, carga y gastos administrativos.

<p>Ticona (2019) Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>La reducción de la pena en 1/6 para el imputado y la disminución de la carga procesal tanto para el Ministerio Público como para el Poder Judicial.</p>
<p>Buleje (2019) Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>Reducción de la pena, la misma que puede ser acumulada con el beneficio de otras figuras, como el caso de la confesión sincera, entendiendo que este beneficio de otorga salvo las excepciones previstas en la Ley.</p>
<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>El imputado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducir la pena de una sexta parte. Y respecto a la carga procesal permite reducir la duración de los procesos, evitando gastos innecesarios y con esto realizar justicia con celeridad</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>En el caso del imputado se reduce en un sexto la pena que corresponde imponérsele. Administrativamente, que permite una descarga, evitando un juicio común consiguientemente se evita gastos desmedidos.</p>
<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>La reducción de un sexto de la pena y la culminación anticipada del proceso</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>La más conocida es la reducción de 1/6 de la pena para aquel que contribuye con el proceso y se declara culpable</p>

Villareal (2019)
Jack Emilio Villareal
Molina/abogado/magister/
Especialista judicial de
Juzgado

La reducción de etapas procesales y la pena para el imputado, pudiendo quedar esta muchas veces en una pena suspendida.

Interpretación

Todos los entrevistados coincidieron que los beneficios obtenidos por el proceso de terminación anticipada son la pena para los imputados, toda vez que esta será reducida por la aceptación de los cargos imputados y en cuanto a la administración de justicia la reducción de los gastos procesales y el descongestionamiento de la carga procesal ya que se estaría terminando el proceso en la etapa en la que se encuentre que por lo general es la de investigación preparatoria.

Análisis

En un inicio se creía que los beneficios derivados de este proceso especial eran mucho más provechosos para el investigado, sin embargo con el transcurrir del tiempo se ha podido identificar que los beneficios son también muy efectivos para la administración de justicia en cuanto a la reducción de gastos y carga procesal.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

Experto	Respuesta de la pregunta N° 10
Carlos (2019)	He visto algunas cuando he tenido la oportunidad de estar en
Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	alguna audiencia y he podido percibir que en algunos casos las penas no son las correctas, pero sin embargo se da las sentencias anticipadas, creo yo que es por liberar carga, pero ello no debería de ser determinante.

<p>Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>Más de una en realidad, hay algunas donde la pena es muy baja y otras en las que quizá por una mala asesoría la pena propuesta es muy alta.</p>
<p>Rementeria (2019) Devora Cinthia Rementeria Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>Sí, normalmente con los casos de robo agravado, toda vez que en varias oportunidades fijan penas suspendidas o convertidas a pesar que la pena tipificada es alta.</p>
<p>Ticona (2019) Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>He presenciado algunas lecturas de sentencias anticipadas con las que no estoy muy de acuerdo, pero ello no significa tampoco que no estén dentro de lo legal porque expresamente no hay mínimos ni máximos establecidos.</p>
<p>Buleje (2019) Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>No.</p>
<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>No.</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia Penal de Lima Norte</p>	<p>No conozco, creo que todas están dentro del margen de la Ley.</p>

Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte	Si, pero no recuerdo el número, mayormente cuando el monto de la reparación civil es irrisorio
Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/	sí, varias por distintos factores los que no me parecen en lo absoluto sin aquellas que dejan en indefensión al agraviado
Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado	sí, no podría mencionar N° de expediente o juzgado, pero si conozco algunas en las que se otorgan demasiados beneficios al investigado.

Interpretación

Casi todos los entrevistados coinciden en conocer alguna sentencia anticipada con la que no se encuentren de acuerdo, sobre todo por no ser proporcionales en la pena propuesta, siendo testigos que la práctica utilizada por muchos letrados es elevar el monto pecuniario, es decir la reparación civil y consignar una pena privativa de la libertad que no merezca el internamiento efectivo del imputado en un centro penitenciario

Análisis

Si bien es cierto todas las sentencias anticipadas se encuentra dentro del marco legal porque no existe la limitación, respecto a un máximo o un mínimo de la pena a imponer por delito o por una categoría de hechos típicos, por lo que debemos diferenciar una opinión de acuerdo o desacuerdo con la legalidad, por lo que el presente trabajo de investigación respecto a la pregunta en concreto concluye que hay varios criterios por afinar en los procesos especiales como el de terminación anticipada.

**11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada?
¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:**

Experto	Respuesta de la pregunta N° 11
Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Como la no aprobación del acuerdo o propuesta de terminación anticipada, normalmente son rechazados porque las penas propuestas no son proporcionales. Sí, porque no deja de ser un auto, pero ojo que no se podrá variar la pena propuesta, tendrá que apelarse en los mismos extremos.
Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Como la desaprobación del acuerdo plasmado en un auto de improcedencia. Este se puede apelar en cualquiera de los supuestos porque está dentro del marco legal.
Rementería (2019) Devora Cinthia Rementería Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	El rechazo del acuerdo por parte del a quo al realizar su valoración y control de legalidad. Si se puede apelar, pero si la pena no es proporcional entonces no hay agravio por parte del a quo lo que generara una confirmatoria.
Ticona (2019) Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.	Cuando la procedencia del proceso de Terminación Anticipada. Pudiendo apelarse en el plazo establecido en la Ley.
Buleje (2019) Pilar Sofía Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte	Corresponde a la desaprobación del a quo, respecto al acuerdo arribado entre el fiscal y el imputado, situación que conlleva a la continuación del proceso penal.

	<p>Si bien la impugnación ante este resultado ni se encuentra provista taxativamente, es posible tener en cuenta lo señalado en el artículo 416 NCPP.</p>
<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>Se entiende como un control negativo de todo o alguno de los parámetros que exige está figura, en ese caso se debe expedir un auto desaprobatorio del acuerdo y ordenar la continuación del proceso penal. No puedo apelarse el auto referido siguiendo lo establecido en la resolución del expediente N°351-2008, 09.06.08</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>Es una decisión judicial que se expide en la audiencia, luego que el juez verifica si se dan los supuestos legales. Solo puede apelar el fiscal y el imputado sobre la pena, mientras que la parte civil solo puede apelar en relación a la reparación civil.</p>
<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>Es aquel que se presenta en un proceso común cuando ya se ha concluido la investigación preparatoria o cuando este se ha presentado sin la firma del acusado u cuando el investigado no ha concurrido a la audiencia de terminación anticipada puede ser apelado por el actor civil solo respecto de la reparación civil conforme el artículo 104 del NCPP.</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>La improcedencia del proceso especial por lo tanto el rechazo de la oportunidad de obtener el beneficio de reducción de 1/6 Si se puede apelar bajo los mismos supuestos.</p>
<p>Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado</p>	<p>Como el auto que desaprueba los términos del acuerdo, lastimosamente el Juez solo se encarga del control, por lo que únicamente puede aprobar o desaprobar... apelar es el derecho de todos, la elevación y el resultado puede variar de acuerdo a lo fundamentado.</p>

Interpretación

Respecto a la presente pregunta todos los entrevistados respondieron igual la primera interrogante, sobre todo por ser una pregunta de carácter doctrinario, empero, la en la sub pregunta hay dos posiciones quienes señalan que no se puede apelar dicho auto de improcedencia y quienes se apegan a lo dispuesto en regla general para todo auto por lo que consideran que este auto de improcedencia si sería apelable.

Análisis

De acuerdo a lo establecido en el artículo 416 del Código Procesal Penal los autos que ponen fin al proceso son apelables, por lo que apelar el auto de terminación anticipada es legalmente posible y se admite a trámite, el real problema es argumentar los agravios, toda vez que si el acuerdo fue rechazado por no ofrecer una pena proporcional es complicado que se otorgue la revocatoria por lo que se debe apelar bajo los mismos extremos de la propuesta primigenia.

12.- ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Experto	Respuesta de la pregunta N° 12
Carlos (2019) Rodrigo David Carlos López / Abogado/ Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Considero que sí, porque hay casos que cumplen los presupuestos para que se dicte una sentencia anticipada, siendo el único problema la proporcionalidad de la pena, es decir consignar una pena muy baja en relación al delito.
Alvarado (2019) Yliana del Milagro Alvarado Colmenares /Abogada /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte	Considero que sí, para que no haya procesos especiales frustrados y se respete al proceso común.

<p>Rementeria (2019) Devora Cinthia Rementeria Melendres /Abogado /Bachiller/ Asistente en Función Fiscal Distrito de Lima Norte</p>	<p>Puede ser, pero habría que definir si será esta una facultad o una obligación ya que se tiende a la literalidad en el ámbito penal.</p>
<p>Ticona (2019) Jose Antonio Ticona Llanos/Abogado/ /colegiado/ Especialista Judicial de Audiencias de Lima Norte.</p>	<p>Sería una buena manera de contribuir en la recuperación o restauración de la naturaleza del principio de economía procesal.</p>
<p>Buleje (2019) Pilar Sofia Buleje Carrillo /Abogada/ /Magister/Fiscal Adjunta Provincial de Lima Norte</p>	<p>Facultar al juez para adecuar el acuerdo arribado entre las partes, va en contra del principio de consenso y con ello en contra de la figura de la justicia penal negociada, en ese sentido, soy de la opinión que no corresponde dotar de esta facultad al juez, sin embargo, es de verde en la práctica judicial que el juez, brinda una opinión informal al a efecto de que el acuerdo presentado tenga un resultado positivo.</p>
<p>Pimentel (2019) Dante Emel Pimentel Cruzado/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lima Norte.</p>	<p>No, porque es una facultad del ministerio público como persecutor de la acción penal, de lo contrario se estaría regresando a lo inquisitivo del código penal anterior.</p>
<p>Ticona (2019) José Antonio Ticona Malaga/Abogado/ /Magister/ Fiscal Provincia de Penal Corporativa de Lima Norte</p>	<p>Sí, previa aceptación de las partes.</p>

<p>Díaz (2019) Jorge Eduardo Días López /Abogado/ /Magister/ Juez supernumerario de Lima Norte</p>	<p>Si, empero en la práctica previa a iniciarse la audiencia la mayoría de fiscales suelen preguntar a los jueces si el juez está conforme con el acuerdo, caso contrario suelen modificarlo en audiencia.</p>
<p>Roca (2019) Ronald Jesus Roca Lizarbe/abogado/Magister especialista judicial de Juzgado/</p>	<p>Si, sería una manera más fácil de concluir el proceso, teniendo un resultado exitoso.</p>
<p>Villareal (2019) Jack Emilio Villareal Molina/abogado/magister/ Especialista judicial de Juzgado</p>	<p>Considero que sí, ya que es una buena práctica dejar que el Juez aporte su criterio frente a lo que no se ajuste a derecho.</p>

Interpretación

Casi todos los entrevistados están de acuerdo en que el juez pueda adecuar las propuestas de terminación anticipada, por un tema de economía procesal y por dar legalidad a la práctica clandestina que se viene dando en las salas de audiencias antes de la diligencia.

Análisis

De esta manera se estaría evitando regresar a un proceso común en caso la propuesta no sea desproporcional o se encuentre incompleta. Además, es de reconocer que en la práctica el juez fuera de audio y video sugiere la modificación de su propuesta a tal extremo que pueda ser aceptada, por lo que la facultad propuesta es una manera de darle legalidad a la práctica clandestina que se viene realizando

3.4. Resultados de las Entrevistas

Para llegar a una conclusión del resultado de las entrevistas, se ha tomado referencia de cada una de las respuestas brindadas por los entrevistados, quienes han respondido cada una de las preguntas de manera personalísima sin mediación alguna a efectos de poder obtener

resultados verídicos que realmente coadyuven con el problema planteado en la presente investigación.

Cabe resaltar que la mayoría de los entrevistados está de acuerdo en que se no se respeta la naturaleza del principio de economía procesal en la práctica judicial, ya que han señalado que en la mayoría de los casos es por desconocimiento de la correcta aplicación, toda vez que, existen casos en los que aplican el mecanismo de simplificación procesal, no logrando concluir con el proceso, por lo que se debe continuar en un proceso común de conducto regular.

Así como también han reconocido que este proceso especial de terminación anticipada no solo otorga beneficios al investigado, sino, que también reduce los gastos al estado y sobre todo apoya en la reducción de la carga procesal que es uno de los más grandes problemas que está atravesando nuestro sistema judicial en la actualidad, toda vez que los procesos demoran considerablemente hasta llegar a la sentencia, tanto que la población muchas veces prefiere no accionar en vía judicial por temor a la duración del proceso, viéndose así, afectados muchos derechos fundamentales.

Por último, la mayoría de los entrevistados concordaron que el juez, quien en la actualidad se encarga de efectuar el control de legalidad del acuerdo presentado ante su judicatura, pueda obtener la facultad de adecuar aquellos acuerdos en los que la pena no sea proporcional al delito que se le imputa, es decir que vaya mucho más allá del descuento que le otorga la Ley por la aplicación de este proceso especial.

Dejando constancia que esta sería una facultad del juez, para que sea el Magistrado a cargo quien decida si adecua o no la propuesta que se le está presentado.

IV. Discusión

El presente trabajo de investigación desarrolló la procedencia de un proceso especial de terminación anticipada que surge en virtud al principio de economía procesal, este principio vela por conseguir el resultado más apto en un menor tiempo, lo que conlleva beneficios para las partes del proceso, este principio guarda relación con todo aquel acto, mecanismo o proceso especial de simplificación del proceso, en el caso en concreto la investigación aborda el proceso de terminación anticipada, propuesta que es presentada ante el Juzgado de investigación preparatoria para que pueda ser evaluada y pasar por un control de legalidad en una audiencia privada, donde los investigados tendrán que declararse culpables del hecho típico imputado.

Ahora bien, existe una gran controversia a la interrogante si se viene respetando la naturaleza de este principio de economía procesal, toda vez que en la práctica se pueden apreciar propuestas de terminación anticipada que no son resueltas de la manera más favorable, teniendo en cuenta que estas propuestas luego del control de legalidad realizado por el Juez solo pueden tener dos resultados, el primero, puede ser aprobado mediante una sentencia anticipada donde se dan por aceptadas las propuestas presentadas respecto a la pena y la reparación civil y la segunda opción, es la desaprobación de la procedencia del acuerdo emitiéndose.

Al obtener sentencias anticipadas en estos procesos si se encontraría respetando los presupuestos establecidos en el principio de economía procesal, ya que el fin de este principio y la creación de estos procesos especiales es el obtener sentencias de una manera más rápida y efectiva, logrando la disminución de etapas procesales y por ende la reducción de costos de la administración de justicia. y el descongestionamiento de la carga procesal, por lo que Granda (2019), concluyó que existe un elevado porcentaje de causas que no han sido resueltas, lo que demuestra un grave problema en la eficacia del desarrollo de la etapa preliminar en los procesos penales, siendo aquella etapa donde se debe aplicar el principio de economía procesal y buscar el mecanismo de simplificación procesal conducente al caso en concreto, garantizando así la naturaleza del principio de economía procesal.

Monroy (1993), enfocó la definición del Principio de Economía procesal por separado, señalando que el concepto de economía versa en la economía de tiempo, costo y esfuerzo, el ahorro de tiempo es por aquellas etapas procesales que se omiten, terminando el proceso en un

tiempo menor con un resultado eficaz, con respecto al ahorro económico es consecuencia del ahorro de las etapas procesales, toda vez que la instalación de una audiencia genera gastos a la administración pública y por último la economía de esfuerzo, toda vez que al terminar un proceso con un mecanismo de simplificación procesal donde se aplica la economía procesal se está reduciendo la carga que pueda tener el juzgado donde se encuentre asignado el proceso.

Esta posición fue respaldada por el Tribunal Constitucional quien además de fijar los criterios bajo los que debe regir la aplicación de este principio de economía procesal, así también, señala su reconocimiento en diversas fuentes del derecho, toda vez que es un principio base que coadyuva a desarrollar procesos en diferentes materias judiciales, ello es reconocido por el Tribunal constitucional, manifestando que uno de los principios que contribuyen considerablemente a los procesos judiciales modernos es el principio de economía procesal, toda vez que este coadyuva a obtenerse un resultado legal y favorable con el menor cargo de diligencia procesal. (STC 05761-2009-PHC/TC.F.J.25)

Se pudo verificar que, en muchos casos, tanto los operadores de justicia como las partes del proceso (agraviado e imputado) tienden a desconocer figuras procesales alternativas a la de un proceso en la vía común o por otro lado como señala Araujo (2018) lamentablemente es la cultura de confrontación de los operadores jurídicos no ayuda a la solución de los conflictos mediante procesos especiales o mecanismos de simplificación procesal, afectando de manera directa los principios de economía y celeridad procesal, teniendo también la postura que se debe eliminar los protocolos y la burocracia para que los procesos judiciales se puedan llevar de una manera más rápida y sencilla.

El proceso de terminación anticipada es requerido ante el juzgado por el representante del Ministerio Público, con la finalidad que el requerimiento sea aceptado y admitido a trámite a efectos que se pueda llevar su control de legalidad en una audiencia privada a excepción de los familiares, para requerir el proceso especial de terminación anticipada el investigado debe tener la predisposición de declararse culpable o responsable de los cargos que se le imputan en su contra por lo que es de vital importancia que haya existido una previa conferencia entre el investigado, la defensa pública o privada del mismo y el representante del Ministerio Público,

todo ello a efectos de establecer la pena que se ofrecerá y la reparación civil del agraviado, se encuentre o no se encuentre esta parte activa en el proceso.

Por otro lado se encuentra al proceso especial de terminación anticipada que deviene del principio de economía procesal por lo que Parada (2019) concluyó en su investigación que en el ordenamiento jurídico se contemplan diferentes formas de preacuerdos y negociaciones, a lo que se considera justicia penal consensuada, en aras de lograr la reducción de la carga judicial, siendo que en esta justicia consensuada la Fiscalía puede invocar al principio de economía procesal mediante el proceso de terminación anticipada y pre acordar o negociar con el investigado para definir y plasmar en el acuerdo cuál sería la pena y la reparación civil, considerando que ello se llevara a cabo siempre y cuando el imputado se declare culpable de los hechos que se le imputan.

Se verificó que el problema surge cuando el acuerdo se encuentra planteado desde la perspectiva del investigado es decir buscando únicamente su beneficio, ya que de esta manera las propuestas versaran en penas no proporcionales al delito imputado. Por lo que el presente trabajo de investigación busca que el Juez no solo tenga la potestad de realizar un control de legalidad de la propuesta presentada ante su judicatura, sino, tenga una participación más activa y se encuentre facultado para poder adecuar la propuesta cuando esta sea desproporcional a efectos de no tener un auto de improcedencia.

Ante ello Gálvez (2017) concluyó en su tesis que se ha demostrado que el proceso de Terminación Anticipada respeta los fines inmediatos del proceso penal porque se aplica la ley abstracta al caso concreto y con ello conocer la realidad de los hechos sin llegar a un eventual juicio que puede generar un gasto innecesario al Estado si el imputado a reconocido los cargos; bajo la premisa que estamos ante un proceso especial que solo se aplica con el acuerdo entre el imputado, su abogado defensor y el fiscal, estando todo ello supeditado al control que ejecutara el Juez quien evaluara si el acuerdo cumple los presupuestos que demanda nuestra norma penal y procesal. Es de precisar que en la práctica se puede verificar que esta adecuación se realizará mediante sugerencias minutos antes de las audiencias, sin embargo ello es una práctica antijurídica ya que la ley en la actualidad no faculta al Juez poder realizar tipo de sugerencia alguna sobre el acuerdo que se le este presentado, es por ello, que a efectos de no seguir

cubriendo con un manto de tela lo que se viene realizando fuera de vistos y audio, se pueda dar la facultad al juez para que este pueda adecuar la propuesta de terminación anticipada si así lo cree conveniente, en virtud del principio de economía procesal, lo que conlleva que las partes reciban el beneficio pertinente como lo es la parte agraviada, la reparación civil, la reducción de la pena para el imputado y la reducción de etapas procesales para la administración de justicia lo que genera una economía de costos y disminución de carga procesal.

Volviendo a la naturaleza del proceso es de tener en cuenta que de no darse por aprobado el acuerdo y emitirse la sentencia anticipada, el proceso volverá a su cuaderno principal y se continuara con el proceso común, lo que indica que en vez de aprovechar los beneficios de reducción en varias materias que otorga el principio de economía procesal a través del proceso especial de terminación anticipada, no estarían solo perdidos, sino que se el trabajo, los costos, la pena hubieran aumentado y en el caso del agraviado la reparación civil resultaría menor a la que se le ofreció en audiencia del proceso especial

Por último Pomboza (2016), concluyó que si los procesos abreviados ofrecen una economía de tiempo y gastos y además de ello logran un resultado efectivo sin violentar los derechos fundamentales de las partes del proceso, ello se debería ponerse en práctica en todos los casos que fueran posibles, toda vez que de esta manera se alcanzaría a resolver causas sin dilaciones innecesarias ya que los usuarios siempre muestran su malestar ante el paso lento de los procesos judiciales, por lo que es necesario ampliar las facultades del Magistrado a efectos que este ya no realice solo un control de legalidad, sino también adecue los acuerdos de terminación anticipada si así lo considera, a efectos que no contemos con muchos autos de improcedencia por ser desproporcional la propuesta de la pena o la ejecución de la misma.

Conclusiones:

1.- Con el presente trabajo de investigación se llegó a la conclusión que se está perdiendo la eficacia del principio de economía procesal en los procesos de simplificación procesal, como por ejemplo el proceso especial de terminación anticipada que concluye en un auto de improcedencia, siendo su finalidad la de concluir en una sentencia anticipada y destacar beneficios para el imputado en cuanto a la reducción de la pena a imponerse y al estado en relación a los gastos administrativos y la carga procesal.

2.- El principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada se desarrolla de la mano con el principio de celeridad procesal, toda vez que son aquellos pilares para conseguir el resultado de un proceso judicial en un menor plazo posible y con beneficios para las partes integrantes del proceso.

3.- El principio de economía procesal influye de sobremanera en el proceso de terminación anticipada toda vez que es uno de los sustentos jurídicos de los mecanismos de simplificación procesal, sin embargo, en la actualidad esta influencia solo sirve para el impulso del proceso especial mas no para la homologación del acuerdo presentado ante el Juez.

4.- Tras la investigación realizada se concluyó que no se garantiza la eficacia del principio de economía procesal en los procesos de terminación anticipada toda vez que los acuerdos que no sean proporcionales tendrán que ser rechazados en la etapa de control, generándose aún más carga procesal y muchos más gastos administrativos de los comunes.

5.- El principio de economía procesal es parte de la motivación judicial utilizada por el Magistrado al momento de resolver el requerimiento de terminación anticipada, pudiendo emitir una sentencia anticipada de cumplir la propuesta con los presupuestos establecidos por la Ley o en un auto de improcedencia, estando que de ser el segundo supuesto el Magistrado encargado del control del acuerdo debería tener la facultad de adecuar el mismo con la finalidad que este sea homologado y se cumpla con la finalidad del principio de economía procesal y los mecanismos de simplificación procesal.

Recomendaciones:

Respecto al principio de economía procesal se generó los resultados esperados se debe establecer nuevos criterios respecto al control del acuerdo de terminación anticipada, toda vez que el Nuevo Código Procesal Penal limita la participación del Juez en el proceso de terminación anticipada, debiendo facultar al Juez adecuar la propuesta a efectos de tener una sentencia anticipada y no un auto de improcedencia que significaría regresar al proceso común.

Para un mejor desarrollo y aplicación del principio de economía procesal se debe capacitará a los operadores de justicia a fin que tengan mayor precisión y efectividad en la elaboración y control de los acuerdos de terminación anticipada.

Para la homologación de la propuesta de terminación anticipada se debe otorgar al juez la facultad de poder adecuar la propuesta que no sea proporcional a efectos de no tener más autos de improcedencia y no solo tener la certeza que el requerimiento será admitido a trámite sino, que también hay mucha más posibilidad que este sea aprobado con o sin variación, dependiendo el criterio del juez y la formalidad del acuerdo en relación a los presupuestos establecidos en la Ley.

Para que el principio de economía procesal pueda ser aplicado de manera eficaz se debe impulsar de una mejor manera los procesos de simplificación procesal y otorgar mayor participación al Juez a efectos que pueda utilizar las herramientas de análisis y control procesal.

Para que este principio sea resuelto de manera efectiva en el proceso de terminación anticipada se debe cumplir con los presupuestos establecidos en la Ley y establecer parámetros que permitan conocer cuando estos no serán admitidos.

Referencias

- Aguirre, M. (2015). *La prejudicialidad como requisito de procedibilidad en el delito de uso doloso de documento falso en los juzgados de garantías penales del Cantón Quito* (Tesis para obtener el grado de Magister). Guayaquil, Ecuador.
- Aldaz, A. (2015). *El juicio ordinario de mayor cuantía: celeridad y economía procesal* (Tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Guayaquil, Ecuador.
- Alva, Hoyos, Cabanillas y Leyva, 2003, Metodología de la investigación P.114. Recuperado de:
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/blanco_s_nl/capitulo3.pdf
- Behar Rivero, D. (2008). Metodología de la investigación. Shalom 2008.
- Bisquerra Alzina, R. (1998). Modelos de orientación e intervención psicopedagógica. Madrid: Ciss Praxis.
- Benavides, M. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador*. (tesis para obtener el grado de doctor). Universidad de Salamanca, Salamanca, España.
- Benítez, R. (2017) *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. (tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México.
- Bisharat, G. (2014). The Plea Bargain Machine, *Dilemas: Revista de estudios de conflicto e controle social*, volumen 3 (julio 2014), 767-795.
- Borrero, N. (2014). El proceso inmediato y el proceso de terminación anticipada, alcances y aplicación. *La tribuna del abogado*, volumen 6 (junio 2014), p. 131-153.
- Carretero, A. (1971). El principio de economía procesal en lo contencioso-administrativo. *Revista de administración pública*, (65), 99-142.

- Castillo, Z. Vásquez, J. & Durán, A (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Chamba, Y. Alexandre S. & Vilela, W. (2019). Vulneración del derecho al debido proceso en la aplicación del procedimiento abreviado en materia penal. *Opuntia Brava*, 11(2), 417. Recuperado de <https://doi.org/10.35195/ob.v11i2.771>
- Cerrón, E. (2016). *Eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales en el distrito judicial de junín – 2015*. (Tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Nacional “Hermilio Valdizan”. Huanuco, Perú.
- Delgado, C. (2017). La experiencia del juicio abreviado en la república de Argentina. *Actualidad penal, volumen 35 (mayo 2017)*, 225-238.
- Dousdebés. L. (2016). *Afectación en la tutela judicial por la inobservancia del principio de celeridad procesal*. (Tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Falavigna, Greta, et al. "Judicial productivity, delay and efficiency: A directional distance function (DDF) approach." *European Journal of Operational Research* 240.2 (2015): 592-601.
- Franco, C. (2016). El beneficio de la confesión sincera en los supuestos de flagrancia delictiva presunta y su justificación en el proceso inmediato, *Actualidad Jurídica, volumen 31, (enero 2017)*, 237-249.
- Fisfalen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*. (tesis para obtener el grado de Magister). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima-Perú.
- Gálvez, J. M. (1993). Los Principios Procesales en el Código procesal civil de 1992. *THEMIS: Revista de Derecho*, (25), 42.

- Galvez, E. (2017). *Terminación anticipada del proceso penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. (tesis para obtener el grado de magister). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.
- Granda, G. (2019). *Fundamentos, naturaleza y límites de los procedimientos de diligencias pre procesales en el proceso civil*. (tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Galoso, A. (2017). *Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad*. (tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Green, B. (2017). The price of judicial economy in the US. *Oñati Socio-Legal Series*, 7(4), 790-808.
- Gonzales, T. y Pérez, A. (2016). La Economía y el Derecho Procesal Penal en un nuevo alumbramiento: El Derecho Procesal Penal Económico. *Universidad de la Habana, facultad de derecho*, (9), 222-246.
- Hernandez, R. (2016). El Principio de Oportunidad en la doctrina procesal penal contemporánea. Nuevos escenarios y consecuentes desafíos para el proceso penal cubano. *Cadernos de Dereito Actual*, (4), 37-68.
- Herrera, M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal: Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Política criminal*, 11(21), 229-263.
- Hilazaca, R. (2019). *La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia*, (tesis para obtener el grado de Doctor), Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú.
- Hobbs, P. (2016). The right to a fair trial and judicial economy at the international criminal court. *International Human Rights Law Review*, 5(1), 86-118.

- Igartua, I. (2015). *Justicia penal restaurativa y justicia penal negociada, retórica y práctica. Estudio empírico del programa de mediación intrajudicial penal en Bizkaia*. (tesis para obtener el grado de doctor). Universidad del país vasco, Bilbao, España.
- Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal* (Tesis para obtener el grado de Doctor). Universidad Pompeu Fabra. Barcelona, España.
- Leva, E. (2014). La terminación anticipada en el proceso penal peruano. *La tribuna del abogado, volumen 5 (mayo 2014)*, p. 111-121.
- Llobet, J. (2016). El “éxito” del populismo punitivo en Costa Rica y sus consecuencias. *Revista digital de la Maestría en Ciencias Penales, volumen 8 (enero 2016)*, p. 53.
- Llico, Y & Ruiz, M. (2015). *Fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento Fiscal de acusación directa*. (Tesis para obtener el grado de Magister). Escuela de Postgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
- Melcarne, A., & Ramello, G. (2015). Judicial independence, judges’ incentives and efficiency. *Review of Law & Economics*, 11(2), 149-169.
- Monroy, J. (1993). Los Principios Procesales en el Código procesal civil de 1992. *THEMIS: Revista de Derecho*, (25), 35-48.
- Núñez, S. (2016). Fundamentos jurídicos que proscriben la terminación anticipada parcial en los casos con pluralidad de agentes, *volumen 25 (julio 2016)*. 222-241.
- Orellana, M. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*. (Tesis para obtener el grado de magister). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.
- Parada, O. (2019). *El allanamiento a cargos frente al preacuerdo en la legislación penal colombiana*. (tesis para obtener el grado de magister). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.

- Paredes R y Fernandez L. (2016). *El derecho a la defensa en el proceso de terminación anticipada en el distrito fiscal de Cajamarca Cajabamba periodo 2014- 2015*. (tesis para obtener el grado de magister). Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
- Pérez, A. C. (1971). El principio de economía procesal en lo contencioso-administrativo. *Revista de administración pública*, (65), 101-102.
- Pomboza, J. (2017). *La aplicación del procedimiento abreviado establecido en el artículo 636 inciso tercero del código orgánico integral penal frente a los principios de favorabilidad, mínima intervención penal, economía procesal y celeridad* (tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador.
- Revilla, P. (2009). La terminación anticipada del proceso y la esperanza de una justicia penal célere. *Gaceta Jurídica*, 8(2), 202.
- Romero Tello, H. C. (2019). *Falta de manejo de técnicas de negociación y su relación con la inaplicación del principio de oportunidad en los procesos penales, en el distrito fiscal de Apurímac, año 2015-2016*. (Tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú.
- Salvador, N. (2016). Breve estudio comparativo del proceso de terminación anticipada. *Actualidad Jurídica*, volumen 32, (febrero 2017). 239-258.
- Sossa, M. (2014). Existe economía procesal en los medios alternativos de solución de conflictos. *Letras Jurídicas*, 19(19) 14-15.
- Tamayo Mosquera, M. (2017). *El derecho humano a la reparación integral en las sentencias de procedimiento abreviado por delitos de tránsito en la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, período enero a junio del 2015* (tesis para obtener el grado de Magister), Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Quito, Ecuador.

Turner, J. (2017). Plea Bargaining, *Reforming criminal justice*, volumen 3, 73-100.

Turner, J. (2017). Plea Bargaining and International Criminal Justice, *The University of the Pacific Law Review*, volumen 48, 219-246.

Voigt, S. (2016). Determinants of judicial efficiency: A survey. *European Journal of Law and Economics*, 42(2), 183-208.

Yedro, J. (2012). Principios Procesales. *Derecho & Sociedad*, (38), 266-273.

Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116

STC 05761-2009-PHC/TC.F.J.25

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2019.

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>El proceso especial de terminación anticipada se realiza en virtud al principio de economía procesal y gastos del estado, sin embargo, el juez al realizar el control del acuerdo en audiencia muchas veces tiene que declarar su improcedencia por ser desproporcional o no ajustarse a los hechos imputados.</p> <p>Por lo que el juez penal dentro de sus facultades debería de poseer la facultad de intervenir y ser parte en el proceso de terminación anticipada, toda vez que existen acuerdos que poseen defectos subsanables.</p> <p>Finalmente, la facultad del Juez para adecuar estos acuerdos cuando lo crea conveniente permitiría salvaguardar de manera eficaz la naturaleza de este proceso de Terminación anticipada que es la economía procesal y estatal.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia del principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cuál es la eficacia del principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.</p>	Principio de economía procesal	Carga procesal	Distrito Judicial de Lima Norte Jueces	Entrevistas Fuentes documentarias Observación Análisis de las normas nacionales Análisis del derecho comparado	Guía de preguntas de entrevista Ficha de análisis de fuente documental Ficha de observación Ficha de análisis de las normas nacionales Ficha de análisis del Derecho Extranjero
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Cómo se desarrolla el principio de economía procesal en el proceso de Terminación Anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01</p> <p>Analizar cómo se desarrolla el principio de economía procesal en el proceso de Terminación Anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019</p>		Gastos de la administración de justicia			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿Cómo influye el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 02</p> <p>Determinar cómo influye el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.</p>	Terminación anticipada	Requerimiento de Terminación anticipada			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>¿En qué medida se garantiza el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 03</p> <p>Describir en qué medida se garantiza el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019.</p>		Control de legalidad del acuerdo			
	<p>¿PROBLEMA ESPECÍFICO 04</p> <p>¿Cómo se resuelve el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 04</p> <p>Determinar cómo se resuelve el principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Lima Norte, 2019</p>		Sentencia anticipada Auto de improcedencia			

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	ÍTEMS
Principio de Economía Procesal	Carga procesal	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique. - ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?
	Gastos de la administración de justicia	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial? - A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal? - A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:
Terminación Anticipada	Requerimiento de Terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada? - ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique
	Control de legalidad del acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique. - ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:
	Sentencia anticipada	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta
	Auto de improcedencia	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? - ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal
SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....



3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

.....
.....
.....
.....
.....

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

.....
.....
.....
.....
.....

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo
Sentencia anticipada / Auto de improcedencia

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....



11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: *Rodrigo David Carlos Lopez*
Cargo/Profesión/Grado académico: *Asistente en función fiscal - Abogado*

FECHA: *03.12.19*

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

CATEGORIA: Principio de economía procesal

SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

- *Como el principio que vela por conseguir el objetivo de un proceso de manera mas eficiente, es decir reduciendo etapas procesales, gastos administrativos y carga procesal.*
- *Puede ser el proceso de Terminación o Concesión Anticipada.*

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?

Explique.

No en su totalidad, toda vez que aún existen mecanismos de simplificación procesal que no concuerdan con el mejor de los resultados, desvirtuando la naturaleza del principio en mención.

3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

Definitivamente que sí, un proceso es tedioso y no se resuelve en 2 audiencias, tal es así que cuando terminas un caso ya tienes otros varios mas encima. De nunca acabar.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

Aplicar los mecanismos de simplificación procesal para los casos que lo ameritan, ello ayuda a la carga y al buen desarrollo de un proceso más complejo.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

El costo aproximado por audiencia es el de \$ 3.000 soles aproximadamente, es por ello que debe frustrarse las audiencias porque esto genera muchos gastos al estado.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

Sí, definitivamente todos los cursos, capacitaciones, diplomados, etc, toda actividad académica es excelente para todo profesional y más aun para nosotros que nos encargamos de resolver procesos que pueden afectar la libertad de una persona.

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

cuando se notifica a las partes la admisión a trámite del pedido del proceso especial de T. A. La propuesta debe contener el pedido completo, la fundamentación fáctica y jurídica, la pena y la P.C.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por válido el acuerdo? Explique.

- La endurecimiento del imputado.
- La aceptación expresa y concreta de los imputados.
- La proporcionalidad de la pena aplicada.

9. ¿Indique usted cuáles son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

El beneficio más importante para el solicitante es la reducción de la pena, pero también existe beneficios para el estado con respecto a los costos y sometido la carga procesal, es un expediente menor lo que permite darle un poco más de tiempo a los casos complejos.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

He visto algunas cuando he tenido la oportunidad de estar en alguna audiencia, y he podido percibir que en algunos casos las penas no son las correctas pero sin embargo se dan las sentencias anticipadas creo yo que es por liberar carga, pero no es determinante & no debería serlo.

11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

Como la no aprobación del acuerdo o propuesta de terminación anticipada, normalmente son rechazados porque las penas propuestas no son proporcionales. Si, porque no deja de ser un auto pero eso que no podrás variar la pena propuesta, tendrá que apelarse en los mismos extremos.

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Considero que sí, porque hay casos que cumplen los presupuestos para que se dicte una sentencia anticipada, siendo el único problema la proporcionalidad de la pena, es decir, conignan una pena muy baja en relación al delito.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Carlos Lopez, Rodrigo Daniel	 RODRIGO DAVID CARLOS LOPEZ Asistente en Función Fiscal Distrito Fiscal de Lima Norte

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: YLIANA DEL MILAERO ALVARADO COLUMENDES.
Cargo/Profesión/Grado académico: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL - ABOGADA

FECHA: 03.12.19.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal

SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

.....
Como principio base de la simplificación procesal,
en base a este principio podemos concluir un proceso
en la etapa de inv. preparatoria sin ir a juicio, por
ejemplo la terminación anticipada.
.....

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?
Explique.

.....
En realidad considero que se está reduciendo
una mala aplicación del principio y muchas
veces es por falta de capacitación.
.....
.....



3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

CIARO QUE SI, NO EXISTE UN SOLO DIA QUE NO TENGAMOS QUE HACER EN EL DESPACHO, SIEMPRE HAY INGRESOS PARA RESOLVER.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

EN ALGUN MOMENTO PENSE QUE LA SOLUCION SERIA LA CONTRATACION DE MAS PERSONAL, PERO ANALIZANDO LA SITUACION, NECESITAMOS AVANZAR EL PROBLEMA DE RAZ, ESTO ES

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

LA VERDAD NO ESTOY MUY SEGURA PERO UN CALCULO SERA ENTRE S/2.000 A S/2.5000 SOLES, LO QUE ME PARECE DEMASIADO, PERO LASTIMOSAMENTE ES TODA ESA CANTIDAD INVERTIDA.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

POR SUPUESTO, YO CREO QUE LA PREPARACION ES VIDA, Y MAS AUN SI ERES UN ADMINISTRADOR DE JUSTICIA.

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia



7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

CON LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN, DONDE SE OTORGA UN PLAZO DE 5 DÍAS PARA QUE LAS PARTES PUEDAN PRONUNCIARSE SI ASÍ LO DESEAN.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique.

— LA PENA
— LA REPARACIÓN CIVIL, AUNQUE NO LA CONSIDERO DETERMINANTE.
— LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS DEL INVESTIGADO.

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

SÍ HABLAMOS DE BENEFICIO, LA POBLACIÓN VERÍA COMO ÚNICO BENEFICIO EL DE REDUCCIÓN DE PENA, SIN EXAGERAR NOSOTROS TAMBIÉN CONTAMOS CON UN BENEFICIO QUE ES LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

MÁS DE UNA EN REALIDAD, HAY ALGUNAS DONDE LA PENA ES MUY BAJA Y OTRAS EN LAS QUE POR UNO O POR OTRA ASesoría LA PENA PROPUESTA ES MUY ALTA.



11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

- Como LA DESAPROBACION DEL ACUERDO PLASADO EN UN AUTO DE IMPROCEDENCIA,
- SE PUEDE APELAR EN CASOS DONDE DE LOS SUPUESTOS PORQUE ESTO DONDE DEL MARCO LEGAL.

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

CONSIDERO QUE SI, PARA QUE NO HAYAN PROCESOS ESPECIALES PLASADOS Y SE PASEN AL PROCESO COMUN.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES	 YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES ASISTENTE EN FUNCION FISCAL Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte CUARTO DESPACHO



3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

Sí, por mas que tratamos de no perder el tiempo y ponemos al corriente, los ingresos diarios son cantidades increíbles a ello se le suma el terror y el miedo por.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

La no dilación innecesaria de los procesos y la contratación de personal idóneo para cada puesto.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

Hasta donde tengo entendido en nombre de 3.000 mil soles; lo que no parece bastante para que a veces se pierda por uno u otro motivo.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

Creo que todos queremos ello definitivamente, siempre es bueno estar en constante capacitación para el buen desempeño laboral.

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

- Cuando el juez admite el requerimiento presentado por el M.P.
- La formalidad es la materialización del acuerdo con el pedido concreto y sujeción por los puntos.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por válido el acuerdo? Explique.

- No tener antecedentes penales (^{procesales} sujetos previos)
- La pena y la reparación civil.
- La aceptación de los hechos y cargos que se le imputan.

9. ¿Indique usted cuáles son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

La reducción de la pena, de las etapas procesales, producción, carga y gastos administrativos.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

Sí, normalmente con las de voto agraviado, toda vez que en varias oportunidades quedan con penas suspendidas o convertidas, a pesar que la pena es alta.

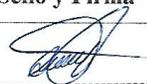


11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

El rechazo del acuerdo por parte del auto al realizar su valoración y control de legalidad. Si se puede pues si la pena no es proporcional entonces no hay agravio por parte de auto lo que generara una confirmatoria.

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Puede ser, pero habría que definir si sera esta una facultad o una obligación ya que se tiende a la literalidad en el ambito penal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>DEVORA CINTHIA REMENTERIA MELENDRES Asistente en Función Fiscal 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa Primer Despacho Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	<p> DEVORA CINTHIA REMENTERIA MELENDRES Asistente en Función Fiscal 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa Primer Despacho Distrito Fiscal de Lima Norte</p>

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: JOSE ANTONIO TICONA LLANOS
Cargo/Profesión/Grado académico: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE LIMA NORTE.
FECHA: 05.12.19. ABOGADO CON MAESTRIA EN CURSO.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal

SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

- Aquel principio que coadyuva a lograr el resultado de un proceso en un menor tiempo.
- Por ejemplo el proceso inmediato y la T.A.

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?
Explique.

En mi opinión se tiene muy presente este principio, sin embargo en la actualidad su aplicación no se ejecuta de la manera correcta lo que termina desmereciendo su naturaleza.



3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

Sí, todo nuestro sistema judicial está saturado.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

Contratar personal capacitado, que realmente cumpla con la producción, y con respecto a los magistrados que se incentive y se verifique su constante actualización.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

Desconozco los costos de manera exacta pero un promedio de 4.000 soles.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

Sí, esto ayudaría a contar en la administración de justicia con personas (profesionales) capacitados y actualizados para la aplicación de todo tipo de proceso que conlleve a un fin favorable.

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia



7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

cuando el juzgado admite a trámite el proceso especial y este es notificado a las partes.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por válido el acuerdo? Explique.

La aceptación de cargos de los imputados, la pena, la reparación civil, los elementos de convicción y demás que señala la ley.

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

- La reducción de la pena en $1/6$ para el imputado y la disminución de carga procesal tanto para M.P. como P.J.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

He presenciado algunas lecturas de sentencia anticipadas con las que no estoy muy de acuerdo pero ello no significa tampoco que no estén dentro de lo legal porque expresamente no hay mínimos ni máximos establecidos.

11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

Como ya no procedencia del proceso de T.P.
pudiendo apelarse en el plazo establecido
en la Ley

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Sea una buena manera de contribuir
en la recuperación o restauración de la
naturalera del principio de economía procesal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Jose Antonio Ticona Zlanos	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU JOSE ANTONIO TICONA ZLANOS ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA MODULO CASOS DE JUSTICIA DE LOS QUELUS CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LOS QUELUS</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019"

ENTREVISTADO: PILAR SOPHIA BULEJE CARRILLO

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL ADJUNTO GEPPC - LN - 2018

ABOGADA - MAGISTER

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal
SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

Como aquel principio que tiene como fin lograr que el proceso tienda una solución pacífica y justa a los conflictos sociales, con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y gastos en el mismo.

En materia penal, se ven aquellos procesos especiales regulados en el ASP, tales como el proceso inmediato y la terminación anticipada.

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?

Explique.

Si bien el Código Procesal y la Ley de Procedimientos Penales se refieren a "buenos" principios, la finalidad de este principio (economía procesal), muchas veces son los propios operadores de justicia y la misma población usuaria que obstaculizan o desnaturalizan el espíritu de este principio de economía procesal. Se acepta en la actualidad a la luz de la naturaleza del principio de Economía Procesal.



3. ¿Considera usted que existe una sobrecarga en nuestro sistema judicial?

Explique

... Sí... la sobrecarga en nuestro Sistema de Justicia es una realidad innegable, la misma que tiene su origen en múltiples factores, sin embargo, todos ellos tienen como punto de partida la carencia de educación y valores en nuestra sociedad.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

La solución a esta problemática viene estando en la titida a Persona - Proceso - Producto/Servicio... No basta con la sola implementación de nuevas figuras procesales sin el fomento a actividades, o sea desburocratizar ciertos trámites, sino que es necesario capacitar al personal, aumentando las sanciones laborales necesarias... y una evaluación constante a efectos de medir su productividad.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente, ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

Respecto a los costos monetarios, desconozco dicho información.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

... Sí, es lo ideal, lo que debería ser o lo que se desea del Estado como empleador, fomentar a una persona de su propia capacitación mediante positivamente en lograr mejores resultados en la aplicación de programas especiales, lo que resultará a su vez en una mayor eficiencia para el sistema y en una mejor servicio a la población.

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

• El requerimiento es aceptado y es de conocimiento de las partes, siempre que se cumpla con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 460° N.C.P.P.
• Si bien el código no establece una formalidad expresa, y se debe tener en cuenta el estado del proceso, y que el acuerdo establece la concurrencia de la pena y la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por válido el acuerdo? Explique.

Este es, que la calificación jurídica del hecho posible y la pena imponible de conformidad a la ley establecida entre el fiscal y el imputado, son susceptibles y existen elementos de convicción suficientes, respecto a la imputación realizada.

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

Reducción de la pena o multa que puede ser acumulada con el beneficio de otras figuras, como es el caso de la suspensión sin condena, entendiendo que este beneficio se otorga sobre las excepciones previstas por ley.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

No.

11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

Corresponde a la desproporción por parte del Juez respecto al acuerdo...
 asistido entre el fiscal y el imputado, situación que se lleva a la sentencia...
 del Proceso Penal...
 Si bien la imputación ante este resultado se encuentra prevista taxativamente...
 responsable tiene en cuenta lo señalado en el art. 416° NCCP.

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Faculta al juez para adecuar el acuerdo asistido entre las partes, una vez...
 contra del principio de celeridad que es el que en contra de la figura de la sentencia...
 penal negociada. En ese sentido, se debe de la emisión que no corresponde al...
 de esa facultad al Juez. Sin embargo, es de verse en la práctica judicial...
 que al juez brinda con opinión formal a efecto de que el acuerdo presentado o...
 de un resultado positivo.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>PILAR BULJE CARRILLO</p>	 PILAR SOFÍA BULJE CARRILLO Fiscal Adjunta Provincial SEGUNDO DESPACHO 6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal

SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

Responde a la exigencia de que el proceso debe conseguir su objetivo de dar una solución a los conflictos con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y dinero. Los procesos que se identifican con este principio son los procesos especiales que reducen la duración de un proceso, como: P. terminación anticipada, P. inmediato, P. colaboración eficaz, etc.

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?

Explique.

No, porque los órganos jurisdiccionales no aplican los procesos especiales por falta de experiencia y en algunos por desconocimiento, provocando que casos de fácil resolución dure más años.

3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

Sí, pero solo en ciertos dependencias donde no se viene aplicando el nuevo Código Procesal Penal; y en otros casos, cuando no existe suficiente personal.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

Primero, que se aplique en todo el Perú el Nuevo Código Procesal Penal. Segundo, que los órganos jurisdiccionales apliquen los beneficios que el NCPP nos ha brindado. Tercero, que se deje de tipificar como delito conductas que ya han sido reguladas en otros delitos o como conductas que pueden resolverse en otros ríos.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

No podría señalar pero se debe recordar que el costo abarca logística, pago al personal administrativo y órgano jurisdiccional, por ende, no debe ser menor de tres mil soles.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

Claro si reducimos la aplicación de los procesos especiales faculte, los gastos en logística y remuneración bajar pudiendo con el dinero ahorrado pensar en invertir en capacitaciones para los trabajadores.

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia



7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

cuando el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo y se ventan-
pública en un acto. La propuesta se presenta ante el
Órgano jurisdiccional, los notifica a todos los partes y se
lleva a cabo la audiencia

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique.

Que el imputado acepte todos los cargos que se le imputen además
no tener antecedentes penales

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

El imputado que se acoge a este proceso recibirá un beneficio de reducción
de pena de una sexta parte.

El respecto a la carga procesal, permite reducir la duración de los
procesos, evitando gastos innecesarios y con esto realizar justicia con
celeridad.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

No

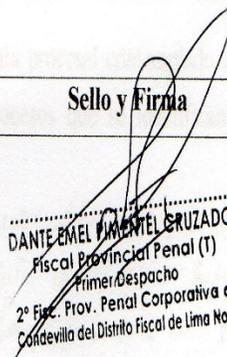


11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

Se entiende como un control negativo de todo o alguno de los parámetros que exige esta figura, en ese caso, se debe expedir un auto desaprobativo del acuerdo y ordenar la continuación del proceso penal. No puede apelarse el auto referido siguiendo lo establecido en la Resolución del Expediente N° 351-2008, 09 junio, 08

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

No porque es una facultad del Ministerio Público como promotor de la acción penal, de lo contrario se estaría regresando a lo inquisitivo del código penal anterior.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dante Emel Pimentel Cruzado	 DANTE EMEL PIMENTEL CRUZADO Fiscal Provincial Penal (T) Primer Despacho 2° Fisc. Prov. Penal Corporativa de Candevara del Distrito Fiscal de Lima Norte

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: JOSE ANTONIO TICONA MALAGA

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL PROVINCIAL DE LA 8ª FPPC DE LIMA NORTE - 3º DESPACHO

FECHA: ABOGADO - MAGISTER

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

El principio de economía procesal está ligado a evitar una pérdida de tiempo y de recursos que contravenga obtener una decisión judicial oportuna.

2. Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?

Explique.

Sí se respeta, en la medida que no afecte derechos fundamentales.

3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

Considero que sí, especialmente la sobrecarga está en la fiscalía en el primer nivel, toda vez, que se ha recibido una cantidad excesiva de investigaciones que fueron tramitadas con el Código de Procedimientos Penales.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

A nivel judicial considero que resulta manejable, mientras que a nivel fiscal falta personal capacitado con el equipamiento respectivo.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

Tengo referencia que una audiencia tiene un costo de cinco mil soles.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

Bueno, si resulta un ahorro, debería permitir capacitar adecuadamente a todo el personal que forma parte de la administración de justicia.

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

Debe haber un acuerdo entre el fiscal y el investigado sobre las circunstancias de los hechos, en otras palabras debe aceptar los cargos, luego la pena, de la reparación civil y consecuencias accesorias.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por válido el acuerdo? Explique.

Se respondió precedentemente, observar si se cumplió el inciso 5 del artículo 468 del Código Procesal Penal.

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

En el caso del imputado se reduce en un sexto la pena que corresponde imponérsele.

Administrativamente, que permite una descarga, evitando un juicio común y consiguientemente se evita gastos desmedidos.

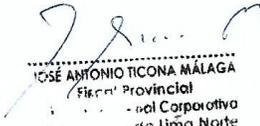
10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

No conozco, creo que todas están dentro del margen de la ley.

11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

Es una decisión judicial que se expide en la audiencia, luego que el juez verifica que no se dan los presupuestos legales. Solo puede apelar el fiscal y el imputado sobre la pena, mientras que la parte civil solo puede apelar en relación a la reparación civil.

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:
Sí previa aceptación de las partes.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JOSE ANTONIO TRICOMA MÁLAGA	 JOSE ANTONIO TRICOMA MÁLAGA Firma Provincial del Corporativo de Lima Norte



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: JORGE EDUARDO DIAZ LEIVA

Cargo/Profesión/Grado académico: JUEZ SUPERNUMERARIO del J.I.P.T.-CARABAYLLO/ ABOGADO / MAGISTER

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal

SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

Es aquel mediante el cual se han fundado diversas normas con las cuales se hace más célere la culminación de un proceso, como la tramitación del mismo amparado en normas de carácter procesal (NCPP) y administrativas (referente a SINOE y Reglamento de Nuevo Despacho). Los procesos que se identifican son el de terminación anticipada, pero tienen también relación otros mecanismos como son el criterio de oportunidad, la conclusión anticipada, cuestiones previas o excepciones, respectivamente; siempre y cuando estas sean amparadas por el juzgador

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?
Explique.

No, debido a que existe parcialmente un desconocimiento por parte de los sujetos procesales por las formas de terminar un proceso y de cuando estas deberían plantearse, puesto que juzgador no puede proponerlos; sin perjuicio de ello tal principio tiene plenitud a lo largo del proceso, esto es en las notificaciones y proveídos que requieren una respuesta oportuna; puesto que no todo lo que se provee se notifica por cuestiones de economía y celeridad procesal, empero la mala práctica de código de procedimiento penales ha hechos que el NCPP todo notifiquen tanto a domicilios reales, procesales, electrónicos u otros; además dicho principio es aplicado por algunos jueces al emitir la resolución del cuaderno de acusación, sobreseimiento o mixto, donde se corre traslado y se señala audiencia de su propósito.



3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?
Explique

Si, la cual ha sido generada por los mismos trabajadores al no estar debidamente organizados y no tener un control por parte de la administración; puesto que no se están cumpliendo los plazos procesales.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

Supervisión, organización de tipos y estados de procesos, estandarización de modelos, audiencias temáticas, capacitación practica-juridica

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

Un costo de 4500 soles; según la UETI del NCPP (la cual toma en cuenta desgaste humano y mobiliario)

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

No, debido a que existe un fondo proporcionado por la administración del NCPP.; empero este no es debidamente distribuido a tal punto que las cortes superior de justicia suelen devolver más del 25% del dinero asignado para gasto presupuestal, el cual abarca no solo capacitaciones nacionales sino también internacionales (pasantías).

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo
Sentencia anticipada / Auto de improcedencia

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

Solo se puede dar a través de una resolución judicial en el poder judicial. La formalidad es presentar el requerimiento sustentando la terminación anticipada, adjuntando el acuerdo entre el investigado, su abogado y el representante del Ministerio Publico.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique.

Que se dé por todos los investigados en el proceso, que la pena este dentro del tercio correspondiente a la sustentación del Ministerio público, que en el delito sea aplicable, pues existen restricciones y que el investigado acepte su culpabilidad en audiencia de su propósito.

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

La reducción de un sexto de la pena y la culminación anticipada del proceso.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

Si, pero no recuerdo el número, mayormente cuando el monto de reparación civil solicitado era irrisorio.

11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

Es aquel que se presenta en un proceso común cuando ya se ha concluido la investigación preparatoria, o cuando este se ha presentado sin la firma del acusado, y cuando el investigado no ha concurrido a la audiencia de terminación anticipada. Puede ser apelado por el actor civil solo respecto de la reparación civil conforme al artículo 104 del NCPP

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Si, empero en la práctica previo a iniciarse la audiencia la mayoría de fiscales suelen preguntar a los jueces si el juez está conforme con el acuerdo caso contrario suelen modificarlo en audiencia.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JORGE EDUARDO DIAZ LEIVA	 <p> <small> TRIBUNAL PUNTO JUDICIAL DEL PERU PUNTO JORGE EDUARDO DIAZ LEIVA JUEZ OFICINA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TAMPONADO DE COMANILLO OFICINA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMBA RICHTE </small> </p>



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: Ronald Jesús Roca Lizarbe

Cargo/Profesión/Grado académico: Especialista judicial de Juzgado, abogado

FECHA: 11.12.19.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal

SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

este principio implica priorizar y concentrar los actos procesales frente al normal procedimiento en el desarrollo del proceso, ello será viable en tanto dichos actos procesales no contravengan normas de carácter imperativo que generen alteración en el orden público con el fin que sea amparable una justicia aplicando el plazo razonable.

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal?

Explique.



Considero que si se respeta en gran parte de los órganos jurisdiccionales sin embargo son también varias las ocasiones en que solo es aplicado a pedido de parte e incluso en algunas ocasiones se debe sustentar la aplicación del principio de manera solvente a efectos de conseguir la aplicación del principio cuando debería ser una regla de poca discusión.

3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

De todas maneras, porque se evidencia en todos los juzgados a los que mi persona ha podido concurrir tomando conocimiento que es la principal razón de la demora de los procesos.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

Definitivamente un mayor presupuesto.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

Al rededor de 94,500.00 soles por los gastos de materia prima y servicios profesionales.

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

Nunca está demás invertir en la capacitación



Del personal más aún si este resuelve procesos judiciales, ya que el conocimiento puede contribuir en un mejor desarrollo del proceso

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

- Con la notificación que admite a trámite el proceso especial.

- El requerimiento debe ser presentado por la fiscalía y debe estar suscrito por las partes.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique.

Que se encuentre plasmado en el acuerdo la pena y la reparación civil.

Asimismo que se verifique la legalidad del acuerdo.

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

La más conocida es la reducción de 1/6



de la pena para aquel que contribuye con el proceso y se declara culpable.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

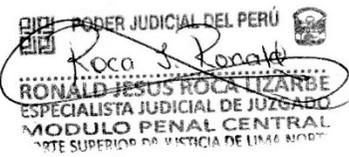
Sí, varias por distintos factores los que no me parecen en lo absoluto son aquellas que dejan en independencia al agraviado.

11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

La improcedencia del proceso especial por lo tanto el rechazo de la oportunidad de obtener el beneficio de reducción de $1/6$; sí se puede apelar bajo los mismos supuestos.

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Sí, sería una manera más fácil de concluir el proceso de manera exitosa.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Ronald Jesús Roca Lizarbe	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ RONALD JESUS ROCA LIZARBE ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MODULO PENAL CENTRAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Economía Procesal en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: Jack Emilio Villarreal Molina
Cargo/Profesión/Grado académico: Secretario Judicial, abogado

FECHA: 11.12.19.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORIA: Principio de economía procesal

SUB-CATEGORIA: carga procesal / gastos de la administración pública

1. ¿Cómo conceptúa Ud. el principio de economía procesal contemplado en nuestra legislación? ¿Indique Ud. Cuáles son los procesos que se identifican con este principio? Explique.

Base jurídica procesal que evita las dilaciones innecesarias, buscando concluir el proceso común, transformarlo en uno especial o abreviado.

2. ¿Considera usted que en la actualidad se respeta la naturaleza del principio de economía procesal? Explique.



Estimo que no plenamente, toda vez que no se aprecian los resultados esperados, es decir en algunos casos no se reducen etapas procesales, en tanto tampoco costos ni carga administrativa.

3. ¿Considera usted que existe una sobre carga en nuestro sistema judicial?

Explique

Es un mal lamentable, toda vez que nos resta credibilidad y confiabilidad ante los usuarios ya que al existir una sobre carga procesal las causas se resuelven en tiempos prolongados.

4. A criterio personal ¿Indique Ud. cuál es la solución más idónea para el descongestionamiento de la carga procesal?

Organización, personal capacitado, incentivo económico, reducción de actos y etapas procesales.

5. Puede señalar Ud. aproximadamente. ¿Cuánto es el costo que genera la instalación de una audiencia?

He calculado que un aproximado de S/ 5.000.00 (cinco mil soles).

6. A manera de contribución ¿Considera Ud. que el dinero ahorrado en los procesos especiales pueda invertirse en capacitaciones para el personal de administración de justicia? Fundamente su respuesta:

En la actualidad si existen capacitaciones para



el personal que administra justicia, sin embargo si hubiera estas en un mayor nivel o con mayor frecuencia por presupuesto sería perfecto.

CATEGORIA: Terminación Anticipada

SUB-CATEGORIA: Requerimiento de Terminación anticipada / Control de legalidad del acuerdo Sentencia anticipada / Auto de improcedencia

7. ¿Conoce usted cuándo se da por aceptado el requerimiento de Terminación Anticipada? ¿Señale cuál es la formalidad de la propuesta de terminación anticipada?

Emitido el auto admisorio, ya que es la apertura del proceso especial en los casos de T. A. a solicitud de parte fuera de audiencia.

8. ¿Indique Ud. cuáles son los presupuestos que el juez debe considerar para dar por valido el acuerdo? Explique.

Acuerdo suscrito por las partes, expresión concreta de la propuesta, la declaración personalísima de los imputados.

9. ¿Indique usted cuales son los beneficios del proceso especial de terminación anticipada? Explique:

La reducción de etapas procesales y la



pena para el imputado, pudiendo quedar esta muchas veces en una pena suspendida.

10. ¿Conoce usted alguna sentencia de Terminación Anticipada con la que no esté de acuerdo? Fundamente su respuesta.

Sí, no podría mencionar ~~no~~ de expediente o juzgado pero sí conozco algunas en las que se otorgan demasiados beneficios al muest gado.

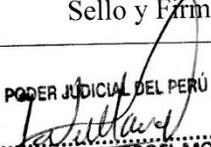
11. ¿Cómo define usted el auto de improcedencia del acuerdo de terminación anticipada? ¿Se puede apelar este auto cuando la pena propuesta es desproporcional al delito imputado? Explique:

Como el auto que desaprovecha los terminas del acuerdo, lastimosamente el juez solo se encarga del control, por lo que únicamente puede aprobar o desaprovechar...

Apelar es el derecho de todos, la elevación y el resultado puede variar de acuerdo a lo fundam~~entado~~ mentado.

12. ¿Considera usted que el Juez debería tener facultad de adecuar los acuerdos que no sean proporcionales para que puedan ser admitidos y terminar en una sentencia anticipada de considerarlo conveniente? Fundamente su respuesta:

Considero que sí, ya que es una buena práctica dejar que el juez aplique su criterio frente a lo que no se ajuste a derecho.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Jack Emilio Villarreal MOLINA	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>  <p>JACK EMILIO VILLARREAL MOLINA SECRETARIO JUDICIAL MÓDULO PENAL CENTRAL NCPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0374-2020-UCV-L-EPG

Los Olivos, 19 de enero de 2020

VISTO:

El expediente presentado por MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ solicitando autorización para sustentar su Tesis titulada: **EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2019**; y

CONSIDERANDO:

Que el(los) bachiller(es) MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ, ha(n) cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para sustentar su Tesis y poder optar el Grado de **Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**;

Que, el proceso para optar el Grado de Maestra está normado en los artículos del 22° al 32° del Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis de la Escuela de Posgrado;

Que, en su artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo que a la letra dice: "*Para efectos de la sustentación de Tesis para Grado de Maestro o Doctor se designará un jurado de tres miembros, nombrados por la Escuela de Posgrado o el Director Académico de la Filial en coordinación con el Jefe de la Unidad de Posgrado; uno de los miembros del jurado necesariamente deberá pertenecer al área relacionada con el tema de la Tesis*";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR, la sustentación de la Tesis titulada: **EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2019** presentado por MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ.

Art. 2°.- DESIGNAR, como miembros jurados para la sustentación de la Tesis a los docentes:
Presidente : Dr. Carlos Sixto Vega Vilca
Secretario : Dra. Nancy Cuenca Robles
Vocal (Asesor de la Tesis) : Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo

Art. 3°.- SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación, los siguientes:
Lugar : Aula 216
Día : 22 de enero de 2020
Hora : 4:15 p.m.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
Escuela de Posgrado – Campus Lima Norte

Cc. Jurados, interesado, Archivo.

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe